SENADO

SECRETARIA

DIRECCION GENERAL DE COMISIONES

XLIIIa. LEGISLATURA
CUARTO PERIODO

CARPETA Nº 1225 DE 1993

COMISION DE

PRESUPUESTO
integrada con
HACIENDA

DISTRIBUIDO Nº 2426 DE 1993

COPIA DEL ORIGINAL

SIN CORREGIR

SETIEMBRE DE 1993

RENDICION DE CUENTAS Y BALANCE DE EJECUCION PRESUPUESTAL.
Ejercicio 1992

VERSION TAQUIGRAFICA DE LA SESION VESPERTINA

DE LA COMISION DEL DIA 24 DE SETIEMBRE DE 1993

A S I S T E N C I A

Presiden : Señores Senadores Omar Urioste y Carlos W. Cigliuti

Miembros : Señores Senadores Reinaldo Gargano, Oscar Lenzi, Carlos Julio Pereyra, Jaime Pérez y Walter Santoro

Integrantes : Señores Senadores Alvaro Alonso, Danilo Astori, Juan Carlos Blanco, Carlos Cassina, José Jorge de Boismenu, Julio C. Grenno y Alberto Zumarán

Concurren : Señores: Presidente y Secretario de la Cámara de Senadores Gonzalo Aguirre Ramírez y Juan Harán Urioste, respectivamente; Senadores Hugo Batalla, Wilson Elso Goñi y María Celia Priore de Soto; y, Director General de Comisiones (interino), Pedro Pablo Andrada

Invitados especiales : Señores: Subsecretario del Ministerio de Economía y Finanzas, economista Gustavo Licandro; y, Director General de Rentas y asesor, de la Dirección General Impositiva, contadores José Carlos Bordolli y David Eibe, respectivamente

Señores: Presidente y miembros de la Comisión de Transporte y Obras Públicas, Senadores Carlos Bouzas (Miembro Informante), Wilson Elso Goñi y María Celia Priore de Soto, respectivamente; y, Secretaria y Ayudante de la Comisión, Reina Galáin y Teresa López Amy

Señores: Rector de la Universidad de la República y Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, ingeniero químico Jorge Brovetto y economista Juan Carlos Dean, respectivamente; Consejero del Orden Estudiantil, Pablo Ferrer; Directores Generales de: Administración Financiera y Jurídica, contador Pompeyo Ragni y doctor Emilio Biasco, respectivamen-

ar.

te en representación de: Asociación de Funcionarios de la Universidad de la República, (AFUR), Abel Barboza y Unión de Trabajadores del Hospital de Clínicas, (UTHC), Griselda Borges

En representación de: Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Subdirectora, contadora Ana María Acosta y Lara, y asesora contadora Suelly Gonzálvez; y, Contaduría General de la Nación, Contadora General, contadora Elsa Holtz y asesora contadora Nélida Diéguez

Secretarios : Señores Ricardo Pinillos y Raquel Suárez Coll

Ayudante de Comisión : Señor Alberto Martínez Payssé

Ayudante : Señora Teresa Paredes

---

ar.

INDICE ANALITICO

Tema		Página
Artículo 191.	Intervienen: los señores Senadores Alonso, Gargano, Pérez, Zumarán y Astori y el señor Subsecretario del Ministerio de Economía y Finanzas..	1
Artículo 193.	Intervienen: el señor Subsecretario de Economía y Finanzas, el señor Senador Astori y el señor Director General de la Dirección General Impositiva.....	11
Artículo 196.	Intervienen: los señores Senadores Pereyra, Gargano, Cassina y Santoro, el señor Subsecretario del Ministerio de Economía y Finanzas, los señores Senadores Astori y Zumarán, el señor Director General de la Dirección General Impositiva y el señor Senador de Boismenu.....	14
Artículo 190.	Intervienen: los señores Senadores Pereyra, de Boismenu, Zumarán y Alonso.....	32
Artículo 19.	Interviene: el señor Senador Bouzas.	35
Artículo 32.	Intervienen: los señores Senadores Bouzas y Astori.....	45
Artículo 207/7.	Interviene: el señor Senador Elso Goñi.....	45
Artículo 58/1.	Intervienen: los señores Senadores Astori, Santoro, Cassina y Blanco..	47
Artículo 157.	Intervienen: los señores Senadores Astori y Santoro.....	54

Tema		Página
Artículo 159.	Intervienen: los señores Senadores Astori, Santoro y Cassina.....	55
Artículos 160, 162 y 164.	Intervienen: los señores Senadores Astori y Santoro y el señor Rector de la Universidad de la República..	57
Artículo 163.	Intervienen: el señor Rector de la Universidad de la República y el señor Senador Astori.....	60
Artículo 8º del Mensaje del Organismo.	Interviene: el señor Rector de la Universidad de la República.....	62
Artículo 9º del Mensaje del Organismo.	Intervienen: el señor Rector de la Universidad de la República y los señores Senadores Santoro, Astori y Alonso.....	62
Artículo 11 del Mensaje del Organismo.	Interviene: el señor Rector de la Universidad de la República.....	64
Artículo 12 del Mensaje del Organismo.	Interviene: el señor Rector de la Universidad de la República.....	65
Artículo 13 del Mensaje del Organismo.	Intervienen: los señores Senadores Astori, Santoro y Cassina.....	66

mcd

Tema		Página
Artículo 14 del Mensaje del Organismo.	Intervienen: los señores Senadores Zumarán, Cassina y Gargano.....	70
Artículo 164/2.	Intervienen: los señores Senadores Astori, Cassina, Gargano, Pereyra, Cigliuti, Alonso y Santoro.....	73
Artículo 164/3.	Intervienen: los señores Senadores Astori y Gargano.....	82
Artículo 9º del Mensaje del Organismo.	Intervienen: la señora Contadora General de la Nación, el señor Senador Astori, el señor Rector de la Universidad de la República, el señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y el señor Senador Alonso.....	85

mcd

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 15 y 54 minutos)

En la sesión de la mañana de hoy, estuvimos considerando el artículo 191, al que daremos lectura nuevamente.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 191.- Considéranse activos exentos a los efectos del Impuesto al Patrimonio de los ejercicios finalizados hasta el 31 de diciembre de 1995 inclusive, los bienes muebles e inmuebles y sus mejoras, directamente afectados al ciclo productivo industrial, incorporados entre el 1º de agosto de 1993 y el 31 de diciembre de 1995.

En el caso de bienes muebles la exoneración alcanzará al valor fiscal no abatido por aplicación del inciso segundo del artículo 13 del Título 14 del Texto Ordenado 1991."

SEÑOR ALONSO TELLECHEA.- Señor Presidente: deseo señalar que vamos a presentar una corrección a este artículo que tiene como objeto contemplar la situación de adquisiciones de bienes de capital por parte de los industriales, con financiación ajena.

En esta disposición, se consideran activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio por dos ejercicios consecutivos, los bienes muebles e inmuebles y sus mejoras, directamente afectados al ciclo productivo industrial, incorporados entre el 1º de agosto de 1993 y el 31 de diciembre de 1995.

Proponemos que se agregue la siguiente

frase: "Sin perjuicio de la exoneración, estos bienes serán considerados como activos gravados a los efectos del cálculo del pasivo computable para determinar el patrimonio neto gravado".

Lo que se contempla en este caso es que el activo que adquiere un industrial se tome en cuenta como activo a los efectos de la proporción del pasivo que se puede deducir en la liquidación del Impuesto al Patrimonio.

SEÑOR ASTORI.- Creo que la redacción no es del todo feliz.

SEÑOR ALONSO TELLECHEA.-En realidad, la redacción no me pertenece, así como a ningún otro integrante de mi partido ni a ninguno de los presentes.

SEÑOR GARGANO.- Es decir que sin perjuicio de exonerar del pago del Impuesto al Patrimonio a aquellos activos incorporados a partir del 1º de agosto, igualmente se van a tomar en cuenta para calcular el patrimonio neto. Por ejemplo, si se compran bienes de capital y no se han terminado de pagar, forman parte de la deuda, Entonces, se calculan como pasivo a los efectos de la liquidaciçon del Impuesto al Patrimonio. ¿Es esta la idea? ¿Qué objetivo tiene esta disposición?

SEÑOR ALONSO TELLECHEA.- En la primera parte del artículo, cuando se refiere al Impuesto al Patrimonio, se exoneran los activos que se incorporan a las empresas. De la suma de todos los activos y la resta de los pasivos computables, surge el patrimonio, sobre el cual se calcula la tasa. Dado que existen activos exentos y activos computables, el pasivo no se rebaja íntegramente. Por lo tanto, se hace una proporción entre el pasivo total que se tiene, aplicándole la prorrata computable de los activos. Entonces, si no se pueden tomar en cuenta esos activos en el cálculo de la proporción del pasivo que sí se puede bajar, queda parcialmente neutralizado el efecto de la rebaja del Impuesto al Patrimonio.

SEÑOR PEREZ.- Pienso que si se trata de una exoneración, necesita la iniciativa del Poder Ejecutivo; en cambio, si se refiere a una desgravación, no la requiere. Por lo tanto, pregunto si este artículo tiene iniciativa del Poder Ejecutivo.

SEÑOR ZUMARAN.- ¿Qué diferencia conceptual existe entre "exoneración" y "desgravación"?

SEÑOR PEREZ.- Hay una diferencia en los términos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va votar el artículo 191 tal como viene redactado de la Cámara de Representantes. El señor senador Alonso Tellechea propuso el agregado de un inciso y si no hay objeción al mismo, votaremos el artículo con la incorporación de este inciso. De lo contrario, los votaremos por separado.

SEÑOR ASTORI.- Solicito que se dé lectura nuevamente al texto, pues considero que la redacción propuesta podría ser aclarada.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el agregado propuesto por el señor senador Alonso Tellechea.

(Se lee:)

"Sin perjuicio de la exoneración, estos bienes serán considerados como activos gravados a los efectos del cálculo del pasivo computable para determinar el patrimonio neto gravado".

SEÑOR ASTORI.- Esta redacción es correcta, pero quisiera hacer dos comentarios. En primer lugar, creo que al hablar de determinación de pasivo computable se despejan las dudas correspondientes. En materia de liquidación del Impuesto al Patrimonio el texto es claro. En segundo término, por razones que no vamos a detallar para evitar la pérdida de tiempo, proponemos que en esta frase se elimine el vocablo "exoneración", y se establezca "sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente".

Tampoco utilizaría la expresión "activos exentos", sino que en su lugar emplearía "activos no computables" a los efectos del Impuesto al Patrimonio. Propongo estas modificaciones por razones de prolijidad constitucional.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 191 tal como quedaría redactado.

(Se lee:)

"Artículo 191.- Considéranse activos no computables a los efectos del Impuesto al Patrimonio de los ejercicios finalizados hasta el 31 de diciembre de 1995 inclusive, los bienes muebles e inmuebles y sus mejoras, directamente afectados al ciclo productivo industrial, incorporados entre el 1° de agosto de 1993 y el 31 de diciembre de 1995.

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, estos bienes serán considerados como activos gravados a los efectos del cálculo del pasivo computable para determinar el patrimonio neto gravado.

En el caso de bienes muebles la exoneración alcanzará al valor fiscal no abatido por aplicación del inciso segundo del artículo 13 del Título 14 del Texto Ordenado 1991."

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.- Considero que este último inciso resulta excedente, en la medida en que el resto del artículo fue modificado. Por lo tanto, no existe el problema de si se arrastran o no pasivos. En síntesis, creo que si bien este último inciso no es contradictorio, sí es innecesario.

SEÑOR ZUMARAN.- Quisiera formular una consulta. Si el contribuyente adquiere estos bienes de activo a crédito, ¿el pasivo que contrae por dicha adquisición debería computarse a los efectos del Impuesto al Patrimonio para disminuir el activo neto? Según entiendo esa era la finalidad de la propuesta realizada por el señor senador Alonso, pero luego de las sucesivas lecturas me ha parecido que no es así y que, entonces, la hipótesis de la compra a crédito del bien de activo fijo no está comprendida en esta disposición.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.- En virtud de la diferencia existente entre el artículo original y el que estamos considerando, ya que, efectivamente, hay un beneficio adicional en éste último, tal como apuntaba el señor senador Zumarán, dejaría en el uso de la palabra al contador Eibe, a los efectos de que amplíe la información.

SEÑOR EIBE.- En la propuesta original se planteaba un tratamiento diferente de acuerdo con la forma de financiación de la adquisición del bien objeto de exoneración, ya que si éste era adquirido con fondos propios el contribuyente tenía la exoneración. Pero si el bien era adquirido mediante la asunción de un pasivo, en términos normales, si ese bien no hubiera gozado de exoneración, su situación fiscal determinaría que no estaría gravado en la medida en que el activo se neutralizaría con el pasivo de los proveedores.

Con esta modificación se busca equiparar las distintas situaciones, de manera que ese bien que está exento, no elimine pasivos computables, porque en la forma actual de determinar el Impuesto al Patrimonio, los activos exentos involucran una disminución del pasivo computable, dentro del cual está la financiación de los proveedores. De este modo, la exoneración está funcionando, cualquiera sea la naturaleza del activo gravado, o sea, que opera en las distintas formas de financiamiento del bien, impidiendo la eliminación de pasivos computables.

De manera que ésta es la diferencia con respecto al tratamiento anterior.

SEÑOR ZUMARAN.- De lo expuesto, se desprende que he comprendido bien esta disposición. Por ello, deseo agregar que no me parece justa; entiendo conveniente exonerar del Impuesto al Patrimonio al activo cuando éste se adquirió con fondos propios. Pero considero que en el caso de que se vote esta disposición, que desde ya adelanto estoy dispuesto a acompañar, si el bien se adquirió contrayendo un pasivo, éste debe ser eliminado a los efectos de la determinación fiscal del activo gravado. De lo contrario, se estaría otorgando un doble beneficio, lo cual me parece injustificado.

SEÑOR EIBE.- El tema no se centra solamente en el financiamiento de ese bien en particular, sino también en el hecho de que el contribuyente tiene otros pasivos computables, por lo que aunque lo adquiera con fondos propios, igualmente

se verá perjudicado en la medida en que, teniendo otros pasivos en virtud de otras adquisiciones, va a tener que deducir del monto de esos pasivos computables, la cantidad equivalente al pasivo exento. De modo que no se trata solamente de la situación del financiamiento y de las alternativas que puede tener con respecto a ese bien, sino que quien tenga cualquier pasivo con proveedores se verá perjudicado con respecto a quien no lo tiene Considero que es bastante difícil que se dé esta situación porque, normalmente, las empresas industriales tienen pasivos de proveedores por lo general computables.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.- En el caso de que se intentara agregar la situación que plantea el señor senador Zumarán, habría que crear una tercera forma de computar pasivos, en la que se incluirían aquellos pasivos asociados a las incorporaciones. Comprendo la propuesta del señor senador y entiendo que lo hace en una forma muy sentida, pero insisto en que habría que crear dentro de la legislación tributaria una tercera forma de imputar o no pasivos. Esto se tendría que hacer en una declaración que incluiría a aquellos asociados a las incorporaciones de estos próximos dos años que no se pudieran computar en la medida en que no se proceda de la misma manera con el activo. Indudablemente, esto plantearía más costos de control y más dificultades a las empresas.

Estimo que de acuerdo a cómo está redactado este artículo, implica un beneficio mayor al que se preveía

en el original. Al respecto hemos recibido distintas propuestas y puedo decir que conceptualmente hemos accedido a ello en la medida en que la otra opción, según la cual las cosas se harían con la pureza que señala el señor senador Zumarán, implicaría complicaciones adicionales que ni siquiera las hemos evaluado todavía.

SEÑOR ZUMARAN.- Me parece satisfactoria la respuesta.

SEÑOR PRESIDENTE.- Consulto a los señores senadores Alonso y Astori si, finalmente, el artículo 191 se pasaría a votar con el aditivo propuesto, eliminando el tercer inciso.

SEÑOR ASTORI.- Por el tenor del asunto, considero que simplemente se trata de dejar un solo inciso que incluye el agregado propuesto.-

SEÑOR PRESIDENTE.- De manera, entonces, que el segundo inciso incluido en el artículo proveniente de la Cámara de Representantes se elimina.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 191 con las modificaciones mencionadas.

(Se vota:)

12 en 12. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 192.

(Se lee:)

"Artículo 192.- Agréganse al artículo 619 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 457 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991, los incisos siguientes:

'En este último caso, el impuesto se considerará mensual tomándose un duodécimo de su importe anual para cada mes que restare del Ejercicio.

Facúltase al Ministerio de Transporte y Obras Públicas a aplicar esta disposición a los adeudos pendientes de Ejercicios anteriores'."

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

12 en 12. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 193.

(Se lee:)

"Artículo 193.- Declárase que los vehículos afectados al transporte escolar que estén debidamente habilitados por las Intendencias Municipales, se consideran incluidos en las disposiciones establecidas para los vehículos adquiridos o importados para remises o para ser arrendados por las empresas cuya actividad consiste en el arrendamiento de automóviles sin chofer que se establece en el párrafo final del artículo 9º del Título II del Texto Ordenado de 1991. En consecuencia el Impuesto Específico Interno que grava la importación o enajenación de los vehículos afectados al transporte escolar deberá abonarse en ocasión de la primera transferencia que se realice durante el transcurso de los cinco años contados desde la adquisición o importación del vehículo."

En consideración.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- La impresión que nos da este artículo, que no fue propuesto por el Poder Ejecutivo, es adversa. Ello es así, en primer lugar, porque ya tenemos un régimen preferencial, con menores impuestos, que alcanza a los ómnibus. Esa es una de las razones por las cuales se ha estado renovando el parque de estos equipamientos en todo el país.

Por otra parte, existen razones de carácter administrativo, porque es ciertamente difícil llevar un control exacto de cuál es el uso verdadero que se da a muchos de estos vehículos por cuanto, dado el avance tecnológico y las características de esta clase de coches, en varios casos existe una gran afinidad entre los destinados a los usos aquí expuestos y los que se utilizan en forma familiar o personal.

En consecuencia, creo que no es necesario adoptar el régimen dispuesto por este artículo en virtud de que ya existe uno que alcanza a este tipo de servicios para los ómnibus. Por otro lado, más allá de la discusión legal o constitucional --en la cual no voy a ingresar--, también estamos estableciendo una exoneración que carece de la iniciativa del Poder Ejecutivo.

SEÑOR ASTORI.- Quiero decir muy brevemente que, en realidad, no veo aquí exoneración alguna; hay modificaciones del hecho generador del impuesto, pero no exoneración porque el impuesto se sigue pagando. Evidentmente, existe un desplazamiento temporal del hecho generador del impuesto, pero no una exoneración y, probablemente --quizás en algunos casos no--, un cambio del sujeto pasivo.

SEÑOR BORDOLLI.- Lo que ocurre es que la postergación del acaecimiento

del hecho generador operaría en la medida en que no se establezca un plazo dentro del cual se debe efectuar la enajenación para que se genere el impuesto. Si hoy se importa un vehículo al amparo de esta ley, no va a pagar el IMESI y mientras no se desafecte del servicio antes de los cinco años, tampoco lo va a hacer.

SEÑOR ASTORI.- Lo paga la primera venta, señor Director.

SEÑOR BORDOLLI.- No, porque si se desafecta después de los cinco años, nunca más lo paga.

SEÑOR ASTORI.- Tiene razón.

SEÑOR BORDOLLI.- Es por eso que opera como exoneración porque, normalmente, estos plazos --no nos podemos engañar, señor Presidente-- están establecidos en función del tiempo más o menos regular en que se amortiza un vehículo de esta naturaleza para el destino que está fijado. Entonces, por regla general, quien lo trae o lo adquiere exento del impuesto en ese momento, al venderlo por no necesitarlo más y querer renovarlo, tampoco va a tener que pagarlo porque ya habrán transcurrido cinco años o más.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 193.

(Se vota:)

6 en 13. Negativa.

Léase el artículo 194.

(Se lee:)

"Artículo 194.- Sustitúyese, con vigencia al 1º de enero de 1993, el artículo 6º del Título 19 del Texto Ordenado 1991, por el siguiente:

'ARTICULO 6º. (Tasas).- Los hechos gravados por este impuesto tributarán de acuerdo con las siguientes tasas: a) enajenante 2% (dos

por ciento); b) adquirente 2% (dos por ciento) y c) los demás contribuyentes el 4% (cuatro por ciento), excepto los herederos y legatarios en línea recta ascendente o descendente con el causante, para los cuales será el 3% (tres por ciento)'."

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

11 en 13. Afirmativa.

Léase el artículo 195.

(Se lee:)

"Artículo 195.- Lo dispuesto por el artículo 461 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, será aplicable a las obligaciones de los sujetos pasivos de los tributos que recauda la Dirección General Impositiva."

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

13 en 13. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 196.

(Se lee:)

"Artículo 196.- Interprétase que las Sociedades de Fomento Rural y la Comisión Nacional de Fomento Rural están incluidas en las instituciones declaradas exoneradas de tributos por el artículo 134 de la Ley Nº 12.802, de 30 de noviembre de 1960 (artículo 69 de la Constitución)."

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

6 en 14. Negativa.

SEÑOR PEREYRA.- Formulo moción para que se reconsidere el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

10 en 14. Afirmativa.

Está nuevamente en consideración el artículo 196.

SEÑOR PEREYRA.- Aquí lo que puede llamar la atención es que se exonera a instituciones de fomento rural y a la Comisión Nacional de Fomento Rural --con lo cual estoy de acuerdo--, pero quedan excluidas otras que contribuyen al progreso de la agropecuaria y que reúnen a productores en su esfuerzo. Por ello, voy a solicitar el aplazamiento del artículo a los efectos de buscar una redacción que pueda contemplar mejor esta lista, que parece incompleta, evitando así caer en una discriminación.

SEÑOR GARGANO.- El artículo recoge una preocupación muy grande de las Sociedades de Fomento Rural, que nos fuera expuesta por sus representantes en la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca en oportunidad en que estuvieron presentes.

Si esta exoneración de que gozaban se les quita, les resultará tremendamente difícil operar como las sociedades sin fines de lucro que son, y hay que tener en cuenta que ellas han contribuido enormemente al desarrollo del trabajo y a la extensión de la producción rural.

A mi juicio, este artículo es muy importante desde el punto de vista del destino de las instituciones, y así fue planteado en la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca.

SEÑOR CASSINA.- Señor Presidente: este es un tema sobre el que no improviso --el año pasado ya me referí a él--, dado que cuando actué en el Banco de Previsión Social tuve que estudiar todo lo relativo a las exoneraciones, por lo que elaboré un voluminoso informe que fue aprobado por el Directorio de aquella época. En él llegaba a la conclusión de que estas instituciones son culturales y están comprendidas en las previstas por el artículo 69 de la Constitución, ya que el criterio de esa disposición acerca de las instituciones culturales no refiere solamente a las que desarrollan actividades artísticas exclusivamente. Por tal motivo, por ejemplo, es valor entendido que las deportivas también son instituciones culturales de las comprendidas en la referida norma.

Las que nos ocupan en este momento realizan tareas de fomento y de difusión --naturalmente vinculadas al sector agropecuario--, que hacen a la cultura agropecuaria del país. Es indudable que hay valores culturales en juego.

Por lo expuesto, queda claro que no hay ningún forzamiento del contenido del artículo 69 de la Constitución, ya que nuestra interpretación surge directamente de su texto.

Personalmente, entiendo que son instituciones de bien público que deben ser incluidas en este beneficio, dado que en el informe que realicé, y al que aludí anteriormente, había concluido que aun aquellas que tuvieran fines de lucro --evidentemente no es este el caso--

estaban amparadas por lo dispuesto en el artículo 69 de la Constitución que, por otra parte, también tiene en cuenta a las instituciones de enseñanza privada. Incluso, recuerdo que sobre todo en lo que refiere a estas últimas, el tema fue expresamente discutido en la Asamblea General en 1966, cuando se analizaba la reforma constitucional. Al respecto, existe una intervención muy clara del doctor Julio María Sanguinetti, quien señalaba que en el caso de las instituciones de enseñanza, aún cuando tuvieren fines de lucro, por el servicio que prestaban en materia educacional, debían estar amparadas en la exoneración impositiva prevista en el artículo 69. Es más; en ese sentido se introdujo una modificación en dicha oportunidad.

Por lo expuesto, voy a votar sin ninguna violencia el artículo 196.

SEÑOR SANTORO.- No tengo inconveniente en acompañar todas las manifestaciones que ha formulado el señor senador Cassina en lo que tiene que ver con su interpretación en el sentido de que las Sociedades de Fomento Rural y la Comisión Nacional de Fomento Rural son merecedoras de la exoneración que establece el artículo 134 de la Ley Nº 12.802, relativo al artículo 69 de la Constitución. De todas formas, entiendo que hay que tener mucho cuidado con la redacción, porque bajo el nombre de Comisiones de Fomento Rural existen verdaderos grupos comerciales.

Por consiguiente, habría que buscar un texto en el que se estableciera que la Comisión Nacional de Fomento Rural y las Sociedades de Fomento Rural, en las actividades que le son propias o inherentes, estén incluidas en dicha exoneración. De esa forma, estaríamos evitando una competencia desleal.

SEÑOR CASSINA.- Si no recuerdo mal --debemos tener en cuenta que estoy hablando de 15 años atrás--, hay normas legales que establecen que las exoneraciones refieren exclusivamente a aquellas actividades comprendidas en el motivo de la exoneración. Evidentemente, si se desarrolla una actividad comercial, no se goza de este beneficio.

Reitero que, a mi juicio, existen disposiciones vigentes al respecto, aunque desconozco cómo se aplican; a pesar de que las tengo bastante claras con respecto al Banco de Previsión Social, no recuerdo su carácter general.

SEÑOR SANTORO.- Obviamente, participamos de la idea de la exoneración sobre la base de que se otorgue ese beneficio a aquellas instituciones que realmente cumplen los fines que las llevaron a constituirse y que les son propios, pero sin incluir los que luego se deriven porque, repito, con la fachada de Comisiones de Fomento Rural se conocen verdaderos establecimientos comerciales de gran importancia, que compiten deslealmente con los comercios legalmente establecidos.

En consecuencia, acompañaríamos este artículo siempre y cuando se modificara su texto a fin de que se comprenda únicamente a aquellas entidades que cumplen solamente actividades culturales y no de otra clase.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.- Como ya se ha dicho, algunas de estas sociedades llevan adelante actividades que no necesariamente son de tipo gremial o de fomento propias de esta clase de comisiones, sino que son meramente comerciales. Por ejemplo, en el caso de las que venden semillas o prestan servicios, cabría preguntarse por qué van a competir deslealmente con aquella persona que paga todos sus impuestos, ya sea el Impuesto a la Renta, el IVA, etcétera. Además,

me parece que de esta forma lo único que haremos será promover fricciones y llevar a que quien cumple regularmente con sus obligaciones, deje de hacerlo a fin de poder seguir desarrollando su actividad en un mercado altamente competitivo, que es muy abierto, con muchos oferentes, con un gran "stock" de maquinaria, etcétera.

Por lo tanto, en el caso de decidir llevar a cabo una exoneración, habría que establecerla con respecto a una determinada acción o acto, pero nunca para un contribuyente sí, y otro no.

Por otra parte, debemos tener en cuenta que estas instituciones gremiales se abocan principalmente a la defensa de los intereses de sus agremiados y no entendemos por qué se las colocaría en una situación diferente a la de otras asociaciones, como la Federación Rural, la Asociación Rural, las Cámaras de Industrias y de Comercio, entre otras. ¿Por qué hay gremialistas buenos y malos?

Personalmente, creo que no parece tener mucho sentido exonerarlas porque, obviamente, no cobran IVA por vender acción gremial. Entonces, por ese motivo, ya no están gravadas por impuestos. En realidad, lo importante es la prestación de algún tipo de servicio.

Por lo expuesto, queda claro que de aprobarse esta disposición, se estarían incorporando una serie de distorsiones en el mercado, que van a perjudicar a personas que están trabajando y que realizan un esfuerzo importante para cumplir con sus obligaciones.

SEÑOR ASTORI.- Señor Presidente: no sé si el señor senador Pereyra mantiene su moción de aplazamiento. De todas formas, luego de los recientes aportes, nos da la impresión de que el tema se podría solucionar con la siguiente redacción: "Interprétase que en las actividades que les son propias, las Sociedades de Fomento Rural y la Comisión de Fomento Rural están incluidas en las instituciones declaradas exoneradas de tributos por el artículo 134 de la Ley Nº 12.802, de 30 de noviembre de 1960 (artículo 69 de la Constitución)".

SEÑOR ZUMARAN.-Podemos citar como ejemplo a la institución madre, que es la Comisión Nacional de Fomento Rural, que se dedica exclusivamente a acciones gremiales, en tanto los aspectos comerciales los realiza CALFORU, Coooperativa Agropecuaria Limitada de Fomento Rural. Por lo tanto, no tendría sentido que esta cooperativa fuera exonerada de los tributos que sí pagan otras cooperativas.

A nivel nacional, la distinción es clara, pero no ocurre lo mismo en el ámbito local , porque puede suceder que sociedades de fomento rural --a nivel local--, por las propias necesidades de la zona, realicen operaciones comerciales. A este nivel no es fácil tener un doble andamiaje, es decir, una sociedad de fomento rural y una cooperativa para actividades comerciales. Por esa razón, muchas veces el suministro de insumos a los productores lo hace la propia cooperativa. De manera que puede tener razón el señor Subsecretario cuando dice que una exoneración tan genérica puede determinar una situación incómoda. En tal sentido, sería necesario expresar en el artículo :"para las actividades propias", o "cuando no realizan actividades comerciales." De esta forma, evitaríamos que bajo la fachada de una sociedad de fomento rural pueda funcionar al mismo tiempo un comercio de suministros agropecuarios, etcétera.

Reitero que estoy seguro que a nivel nacional esta situación no se va a dar porque, por ejemplo, CALFORU, fue creada para cumplir esa función, pero quizás a nivel local pueda suceder, porque como se goza de una exoneración muy

amplia,nunca va a faltar alguien que busque beneficiarse.

SEÑOR ASTORI.- Considero que con la expresión "en las actividades que no les son propias", queda claro que una sociedad de fomento rural no puede realizar actividades productivas o comerciales y tener una especie de exoneración impositiva. Esto queda claro para el intérprete. Por lo tanto, sigo pensando --no obstante es de recibo el comentario del señor senador Zumarán-- que con esta expresión se busca que estas sociedades no sean objeto de beneficios fiscales.

SEÑOR BORDOLLI.- Deseo recordar que en la Ley de Rendición de Cuentas No. 16.226, de 1990 --es decir, en esta Legislatura--, ya se habían sancionado algunas disposiciones complementarias del artículo 134 de la Ley No. 12.802, de 1960, entre las cuales me interesa destacar el artículo 448 que expresa que no se considerarán comprendidos en la exoneración de impuestos, los negocios, servicios o bienes que no estén directamente relacionados con la prestación de las actividades culturales o sociales. Si dijéramos que determinadas asociaciones civiles que ya existen y tienen en su estatuto un objeto que puede ser más o menos amplio y exceder lo cultural --aún en la amplia interpretación del señor senador Cassina, que compartimos-- y están exoneradas por actividades que les son propias, también lo están de actividades que el estatuto les permite desarrollar, que no son culturales ni docentes.

Por lo tanto, creo que la mejor solución está dada por este artículo 448 que no toma en cuenta la forma jurídica ni el nombre de las personas, sino la sustancia de las actividades culturales y docentes que el artículo 69 de Constitución pretende

exonerar.

SEÑOR CASSINA.-Sé que existe una norma, pero no la recuerdo...

SEÑOR BORDOLLI.- El señor senador se refiere al viejo artículo 36 de la Ley No. 13.349.

SEÑOR CASSINA.- Desde mi punto de vista, si sólo se menciona que tales entidades están comprendidas en la exoneración del artículo 69 de la Constitución, las normas de carácter general que restringen la exoneración a lo estrictamente cultural están vigentes y , por lo tanto, regulan este aspecto. En todo caso, si el doctor Bordolli considera que debe realizarse alguna modificación a este artículo, estamos dispuestos a hacerlo.

SEÑOR BORDOLLI.-Pienso que para darle una mayor claridad a la norma se debería expresar:"por sus actividades culturales o de enseñanza", que es lo que prescribe la Constitución. De ese modo, el artículo quedaría restringido al ámbito de acción de estas asociaciones civiles.

SEÑOR ASTORI.-Personalmente, no me convence mucho la referencia a actividades de tipo cultural, porque es un término ambiguo, aunque es cierto que en este aspecto hay un artículo en la Ley de Rendiciones de Cuentas de 1990, como lo mencionó el doctor Bordolli.

Pienso que si se quiere dotar a la norma de mayor claridad, se le podría agregar lo que proponía el señor senador Zumarán, diciendo:"interprétase que en lo que refiere a las actividades que les son propias y que no tengan naturaleza productiva o comercial, las Sociedades de Fomento Rural y la Comisión Nacional de Fomento Rural", etcétera.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.- Deseo aclarar —sin perjuicio de lo que luego pueda acotar el doctor Bordolli o el contador Neme-- que actualmente las actividades comerciales de estas instituciones están gravadas. Por ejemplo, si venden semillas, tienen el mismo gravámen que cualquier otra empresa, pero todas las otras actividades de carácter gremial que realicen están exentas. Puede correrse el riesgo de que cualquier modificación tendiente a ampliar las exoneraciones, incluya actividades que sean propias del ámbito comercial, de los servicios o de los productores agropecuarios e industriales.

Les solicito a los otros integrantes de la delegación que brinden ejemplos de actividades que pudieran quedar exentas con esta redacción. Reitero que actualmente la vida gremial de este tipo de asociaciones no está gravada, pero lo relacionado con el comercio se regula como se hace normalmente.

SEÑOR ASTORI.- El tema de los servicios, al que también hizo referencia el señor senador Alonso Tellechea, queda claramente comprendido en la expresión "cualquier actividad productiva o comercial". Los servicios se producen y/o se comercializan; es natural que estén comprendidos en una expresión de este tipo.

En cuanto a la posibilidad de que estén exonerados, creo que este es un terreno de mucha ambigüedad. Esta es mi opinión; no pretendo tener la verdad, pero me parece que con la expresión del artículo 448 de la Ley Nº 16.226, de Rendición de Cuentas, que existe y es una realidad, hay un terreno de ambigüedad importante.

SEÑOR BORDOLLI.- El señor Subsecretario de Economía y Finanzas no manifestó que las exoneraciones fueran por el hecho de ser culturales, sino que lo eran porque se trata de gremiales de empleadores. La Ley Nº 14.057 dice que están incluidos en las exoneraciones, entre otros, los sindicatos obreros y las entidades gremiales de empleadores. De manera que está muy claro que se trata de una exoneración de todo tipo de impuesto, tasa o contribución. Por lo tanto, en lo que tiene que ver con la actividad típicamente gremial no existe ningún problema.

El señor senador Astori interpreta que en la expresión "actividades productivas o comerciales" están incluidos todos los servicios. Personalmente, tengo dudas al respecto, ya que el término "productivo" puede también ser tomado simplemente como una actividad transformadora de determinados bienes y en cuanto al vocablo "comercial", es obvio que hay muchos servicios que no lo son.

SEÑOR ASTORI.- Tanto como se puede discutir lo relativo a los

servicios, también se puede cuestionar lo que se ha manifestado con respecto a la gremial de empleadores. Un predio rural que no tenga absolutamente ningún empleado tampoco es un sindicato de trabajadores. Es simplemente una explotación familiar de las tantas que abundan en el Uruguay y que puede estar afiliada a una sociedad de fomento rural. Tengo enormes dudas de que este texto se aplique a este tipo de predios. De manera que en este tema existen muchas ambigüedades; por ello, conviene que haya una disposición que lo explicite.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa desea recordar a los señores senadores que hace algunos días se resolvió establecer un sistema de trabajo, con la finalidad de agilitar la consideración de la Rendición de Cuentas. Entiendo que en el día de hoy nos hemos extralimitado totalmente en cuanto a ese régimen, que consistía en una sola intervención de cinco minutos y una única interrupción para cada señor senador en la discusión de cada artículo. No tengo la intención de limitar a los señores senadores, pero les recuerdo que habíamos fijado este sistema a fin de obtener un mejor rendimiento y completar el trabajo en el tiempo establecido.

SEÑOR GARGANO.- Aclaro que he intervenido en muy pocas ocasiones durante este debate sobre recursos, ya que creo que los especialistas son los indicados para referirse al tema.

Quiero decir que voy a votar este artículo con el agregado propuesto por el señor senador Astori, porque entiendo que hay que exonerar de tributos determinadas prestaciones de servicios que hacen las sociedades de fomento rural cuando, por ejemplo, contratan un ingeniero agrónomo a fin de que asesore a los pequeños productores. Se trata de sociedades que, justamente, fomentan la actividad rural y hacen una labor de servicios en beneficio de la producción, y lo han

hecho durante setenta años. Si queremos terminar con ellas, por la vía de los impuestos, digámoslo directamente. Las sociedades de fomento rural se dedican exclusivamente a las actividades relacionadas con la materia en que están.

Por lo tanto, voy a votar afirmativamente este artículo en ese sentido. Creo que excluir las actividades comerciales y productivas ya es bastante; si también impedimos que estas sociedades estén exoneradas, por algunas de las funciones que brindan a los productores, me parece que esto es excesivo.

SEÑOR ZUMARAN.- Fui directivo de la Comisión Nacional de Fomento Rural, de manera que conozco bastante este tema.

Reitero que el peligro está, no a nivel nacional --donde se creó CALFORU, precisamente para realizar operaciones comerciales--, sino en lo que llamábamos las "sociedades de base", es decir, las sociedades de fomento rural lugareñas. Si éstas gozan de una exoneración muy amplia --recuerdo que cuando estaba en la Directiva, la Comisión Nacional de Fomento Rural tenía un sistema de auditoría para fiscalizar a estas sociedades--, existe el peligro de que se transformen en un comercio encubierto y vendan productos agroquímicos, etcétera, para beneficiarse de ella. Entonces, al utilizar la expresión propuesta por el señor senador Astori, por la que se excluye la actividad comercial de las exoneraciones, ese peligro, que desnaturaliza y le hace mal al propio sistema de fomento rural --porque no hay nada peor que utilizar una estructura jurídica como pantalla y, naturalmente, la Administración hace muy bien en velar y vigilar para impedir que esto ocurra--, desaparecería. Creo que estas sociedades no son propiamente un gremio y realizan en todo el país una serie de tareas que no son gremiales.

Pienso que quien haya sido directivo o Presidente de un gremio importante en esta área, lo podrá comprobar. Estas sociedades se formaron, como su nombre lo indica, para hacer tareas de fomento en su zona de influencia. Entonces, es común que realicen demostraciones, impulsen nuevos cultivos, hagan la propaganda de ellos y de las nuevas tecnologías y se preocupen por todo lo relativo a la vida social del lugar, es decir, la escuela, los transportes, las comunicaciones, que existan puestos policiales, etcétera.

Recuerdo que cuando ocupé un cargo en la Directiva de una sociedad de fomento rural recibíamos de todo el país pedidos para policlínicas, destacamentos policiales, arreglos de caminos y distintas gestiones, por ejemplo, para lograr que los productores mejoren sus accesos. Entiendo que es bueno proteger estas actividades, que no dan lugar a ninguna evasión ni competencia irregular y que no son típicamente gremiales; se trata simplemente de actividades de fomento y de promoción y existe un interés público en que sean realizadas. Además, estas tareas se cumplen honorariamente por parte de una serie de productores rurales y dirigentes locales. Existen más de cien sociedades de este tipo en todo el país, en cuyas directivas están productores rurales que brindan su tiempo gratuitamente para promover esta actividad. Si podemos darles un beneficio, creo que es bueno que lo hagamos, siempre que evitemos que a través de estas buenas formas se encubra un comercio que quiera beneficiarse de las exoneraciones y tener un lucro ilegítimo o competir de manera desleal con el legalmente establecido.

Creo que la excepción que se introduce, sobre todo respecto a actividades comerciales --no me opongo a que se incluyan también las

productivas, aunque no me parece que estas sociedades, como tales, cumplan tareas de este tipo-- es válida y tiene efectos positivos para el medio rural.

SEÑOR DE BOISMENU.- Si se toman en cuenta las observaciones realizadas por el señor senador Zumarán con respecto a actividades comerciales y a las productivas que puedan existir en algunos casos, queremos decir que vamos a acompañar la disposición con nuestro voto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 196, con la modificación propuesta por el señor senador Astori en segundo término.

(Se vota:)

8 en 11. Afirmativa.

Léase el artículo 197.

(Se lee:)

"Artículo 197.- Suprímese la facultad del Poder Ejecutivo de exonerar rentas del Impuesto a las Rentas de la Industria y el Comercio al amparo del decreto-ley Nº 15.637, de 28 de setiembre de 1984."

En consideración.

SEÑOR ZUMARAN.- Dejo constancia de que tiene iniciativa del Poder Ejecutivo.

SEÑOR ASTORI.- En el día de hoy, a raíz de un aspecto de pequeña dimensión a escala nacional, pero importante por su significado --me refiero a las actividades culturales--, decíamos que se trataba de una facultad que concedíamos al Poder Ejecutivo para que éste la utilizara de la forma que creyera más conveniente. Ahora, en sentido inverso, decimos que no nos parece bien que haya un cercenamiento de esas facultades como el que se propone en este artículo. En dicha norma se plantea suprimir potestades del Poder Ejecutivo para exonerar rentas del Impuesto a las Rentas de la Industria y el Comercio. Digo que no es bueno --esto ya lo expresé en la mañana de hoy-- que se cercenen facultades al Poder Ejecutivo y, por lo tanto, se eliminen herramientas

de estímulo fiscal. Reitero que me parece mal que exista esta especie de autocercenamiento, porque se trata de un artículo que integra el Mensaje del Poder Ejecutivo. Es por estas razones que no vamos a acompañar esta disposición.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 197.

(Se vota:)

7 en 11. Afirmativa.

Ya han sido considerados todos los artículos correspondientes a "Recursos". En consecuencia, tendríamos que pasar a trabajar con los integrantes de la Comisión de Transporte y Obras Públicas.

Sólo nos resta agradecer la presencia del señor Subsecretario de Economía y Finanzas, del señor Director General de Rentas y del asesor.

La Comisión pasa a cuarto intermedio por unos instantes.

(Así se hace. Es la hora 17 y 3 minutos.)

(Se retiran de Sala el señor Subsecretario de Economía y Finanzas, el señor Director General de Rentas y al asesor)

(Vueltos a Sala)

(Ingresan a Sala los miembros de la Comisión de Transporte y Obras Públicas)

(Ocupa la Presidencia el señor senador Cigliuti)

SEÑOR PRESIDENTE (Dn. Carlos. W. Cigliuti).- Habiendo número, continúa la sesión.

(Es la hora 17 y 17 minutos)

SEÑOR PEREYRA.- He notado que al terminar el Capítulo correspondiente a "Recursos", omitimos considerar el artículo 190, que había sido aplazado y para el que el señor senador Alonso Tellechea había redactado un nuevo texto, recogiendo una observación que había formulado quien habla. Dicho criterio es compartido por los técnicos y por el señor Subsecretario. En consecuencia formulo moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE (Dn. Carlos W. Cigliuti).- Se va a votar si se considera el artículo 190, pidiendo excusas a la Comisión de Transporte y Obras Públicas por el paréntesis realizado.

(Se vota:)

10 en 11. Afirmativa.

Léase el artículo 190.

(Se lee:)

"Artículo 190.- Considéranse como activo exento para el Impuesto al Patrimonio, los bienes inmuebles, excluídas las mejoras, destinados a la explotación agropecuaria.

El porcentaje máximo a que refiere el literal F del artículo 10° del Título 14 del Texto Ordenado 1991, será del 40% (cuarenta por ciento).

Estas disposiciones regirán para los ejercicios finalizados entre el 31 de diciembre de 1993 y el 30 de noviembre de 1995."

En consideración

SEÑOR DE BOISMENU.- Como estamos directamente involucrados con lo que dispone este artículo, por lo que nos vamos a abstener de votarlo.

SEÑOR ZUMARAN.- El núcleo familiar que integro también es contribuyente de este impuesto, por lo que me eximo de votar o de hacer comentarios sobre este artículo.

SEÑOR PEREYRA.- Señor Presidente: quien habla ya no es productor rural pero lo fue y lo son actualmente sus hijos. Sin embargo, en una disposición de esta naturaleza y recogiendo el espíritu del Poder Ejecutivo, personalmente no me siento inhibido de votar. Asimismo, creo que deberíamos autorizar a los señores senadores De Boismenú y Zumarán a participar del debate y de la votación de este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE (Dn. Carlos W. Cigliuti).- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Pereyra.

(Se vota:)

11 en 13. Afirmativa.

En consecuencia, los señores senadores De Boismenu y Zumarán pueden intervenir en el debate.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 190.

(Se vota:)

11 en 11. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑOR GARGANO.- He votado afirmativamente esta disposición y las modificaciones incorporadas por el señor senador Pereyra, en atención a la situación especial que se vive en el sector agropecuario. Sin embargo quiero decir que el temperamento que se ha usado, en general, no se utiliza con otro sectores. El agropecuario no es el único que se ve afectado por el deterioro de los ingresos, sino que hay otros que también lo están y, sin embargo, siguen siendo castigados por un sistema impositivo extremadamente duro, especialmente con los sectores populares.

Digo esto porque sería hipócrita si dijera que lo hago específicamente a los efectos de la recuperación del sector agropecuario y su reconversión. Creo que no es menor la contribución que hace la sociedad, a través de esta exoneración, al sector agropecuario. Además, este Gobierno le ha dado muchos otros beneficios.

SEÑOR ALONSO TELLECHEA.- Queremos dejar constancia de que hemos votado afirmativamente esta disposición que, si no me equivoco, fue motivo de una iniciativa elevada por el Poder Ejecutivo en las últimas horas de tratamiento del proyecto de ley de Rendición de Cuentas en la Cámara de Representantes. Si bien esta norma no fue a propuesta de nuestro sector político --cosa que debo reconocer--, comparto totalmente su espíritu.

Asimismo, entiendo que aunque pueden existir otros sectores afectados --respecto a los que, de ser posible, también sería bueno contemplarlos de alguna forma--, sin duda, el agropecuario ha pasado por una serie de circunstancias que le han aparejado dificultades muy grandes para generar rentabilidades. Me refiero, por ejemplo, al muy prolongado proceso de sequía ocurrido en nuestro país durante los últimos años y a la caída de los precios internacionales de los productor agropecuarios, variables que no son manejables por el sector y que tampoco han operado en todos los demás. En este sentido, y dado que se trata de un área muy sensible que, repito, ha pasado por una serie de dificultades que no le han permitido tener las disponibilidades necesarias como para invertir en una reconversión que se hace imprescindible frente a las inmentas posibilidades de integración regional, es justo que la sociedad, por medio de este tipo de disposiciones, lo contemple.

SEÑOR PEREYRA.- Tal como lo señaló el señor senador Alonso Tellechea esta iniciativa se originó en el Poder Ejecutivo, y fue enviada a estudio de la Cámara de Representantes.

Por otra parte, vale la pena señalar también que esta disposición que excluye a la tierra del patrimonio, estaba contenida en un proyecto de

reforma de la tributación rural presentado por el ingeniero Alvaro Ramos, en momentos en que ocupaba la titularidad del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Además de votarlo, en lo personal me he limitado a establecer que el porcentaje de que hoy dispone el Poder Ejecutivo para fijar el valor de semovientes con respecto a la tierra, en lugar de oscilar entre el 40% y el 80% se mantenga en el 40%. Pero además de las razones de la crisis del agro, en mi pensamiento está que el Parlamento no debe seguir otorgando ninguna latitud en esta materia, porque por la vía de modificar los porcentajes o índices, se está desprendiendo de la más antigua y característica función que tiene: autorizar los impuestos. La está perdiendo en favor del Poder Ejecutivo, más allá del partido político que lo ejerza.

En síntesis, entiendo que el Parlamento debe comenzar a reivindicar estas delegaciones de dudosa constitucionalidad, porque quien autoriza el monto de los impuestos es el Parlamento.

Es cuanto deseaba señalar a modo de fundamento de voto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 19 con el texto venido de la Comisión de Transporte y Obras Públicas.

(Se lee:)

"ARTICULO 19.- Sustitúyese el artículo 57 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992 por el siguiente:

'ARTICULO 57.- Autorízase al Ministerio de Transporte y Obras Públicas a realizar trasposiciones debidamente fundadas, --en cuanto a la obra a realizar y aquella cuya ejecución se postergue-- entre proyectos de diferentes programas del Inciso, así como a utilizar los excedentes de asignaciones de proyectos ya ejecutados, en otros de

inversión sin asignación presupuestal, o con asignación presupuestal insuficiente, sin incrementar el monto máximo de ejecución establecido para el Ejercicio.

En todos los casos se dará cuenta a la Contaduría General de la Nación, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, al Tribunal de Cuentas y a la Asamblea General.

En las trasposiciones , los proyectos reforzantes serán exclusivamente los de 'Mantenimiento' de los programas del Inciso y los reforzados serán en todos los casos, los creados legalmente.

En ningún caso las trasposiciones podrán obstar ni hacer inviable la ejecución de los proyectos autorizados por las normas presupuestales.

El procedimiento que se autoriza no podrá ser empleado a los fines de reforzar el Proyecto 702 'Convenios del Programa 01 del Inciso 10'."

En consideración.

SEÑOR BOUZAS.- En virtud de la resolución adoptada por esta Comisión, la Comisión de Transporte y Obras Públicas convocó en la mañana de ayer al señor Subsecretario de Transporte y Obras Públicas para tratar las dudas que se planteaban con relación al texto que habíamos sugerido para el artículo 19.

Una de las dudas expuestas refería a qué podía ocurrir con el proyecto "Mantenimiento" del Ministerio, si era transformado en la única iniciativa que reforzara a las demás.

Asimismo, no se sabía si a partir del momento en que se aprobara este proyecto sería o no el Ministerio el que determinara qué obras se ejecutarían y cuáles serían postergadas.

Por otra parte, se llamaba la atención respecto a la eliminación del 100% como tope máximo para reforzar un proyecto, según el texto aprobado por la Cámara de Representantes.

Queremos explicar y dar respuesta a estas interrogantes recordando que lo que inclinaba a introducir un texto que autorizara al Ministerio de Transporte y Obras Públicas a realizar trasposiciones entre distintos programas se fundamentaba en las dificultades que la Cartera tiene para realizar las obras en función del monto actualmente autorizado.

Como recordarán los miembros de la Comisión de Presupuesto integrada con la de Hacienda, año a año el Parlamento autoriza un gasto, pero, al mismo tiempo, establece un tope inferior a ese gasto autorizado y, posteriormente, el Ministerio trata de ejecutar las obras aproximándose lo más posible a éste. Como es obvio, esto provoca otros problemas, como por ejemplo, retrasos en la ejecución debido a demoras en la concreción de los préstamos del extranjero, impugnación de licitaciones y también dificultades con relación a las expropiaciones, todo lo cual genera fondos ociosos que agravan la inversión pública que, como señalábamos en nuestro informe, es magra.

Entonces, ¿qué puede hacer al día de hoy el Ministerio de Transporte y Obras Públicas en materia de trasposiciones? Dentro de un mismo programa puede utilizar fondos de un proyecto para reforzar otro. Además, la Ley de Rendicion de Cuentas anterior lo autorizó a hacer trasposiciones de un programa a otro con aquellos fondos que hayan superavitarios luego de haber culminado un proyecto. Es decir que cuando sobra dinero es posible asignarlo a otro proyecto. Esto está autorizado, como decía, por la Ley de Rendición de Cuentas anterior para los

Ejercicio 1993 y 1994.

¿Qué ampliación propone actualmente el texto que ha sugerido la Comisión de Transporte y Obras Públicas? Al igual que en la última Ley de Rendición de Cuentas, se autoriza la trasposición de fondos de un programa a otro, pero bajo ciertas condicionantes o, digamos, acotando tal autorización de determinada forma.

En primer lugar, es necesario que el proyecto al que se le quiere dar prioridad --para lo cual el Ministerio lleva a cabo una investigación-- sea aprobado por el Parlamento.

En segundo término, hay que fundamentar por qué se posterga un proyecto y cuál es la razón por la cual se le da prioridad al que se va a reforzar dándole cuenta, entre otros, a la Asamblea General Legislativa.

En tercer lugar, el proyecto que se refuerza no debe resultar inviable, a partir del momento en que se entregan fondos para reforzar otro. En este sentido, cabe señalar que hemos modificado el texto proveniente de la Cámara de Representantes que, como recordará el señor Presidente, expresaba que las trasposiciones no podrán superar el 100% del crédito presupuestal del proyecto reforzado.

En la sesión anterior se había planteado la duda --creo que por parte del señor senador Zumarán-- acerca de si al eliminar el 100% del refuerzo se estaría dando una autorización ilimitada. Por ese motivo, nos preocupamos en conversar con el señor Subsecretario de Transporte y Obras Públicas sobre este tema, y nos expresó que la preocupación sobre ese aspecto relativo al límite estaba presente tanto en el Ministerio como en la Comisión respectiva de la Cámara de Representantes que estudiaba el problema. Además, manifestó que había tenido la idea de fijar el 100%, en razón de que en el TOCAF se autoriza para que un proyecto determinado nunca pueda superar el doble de aquello en que fue presupuestado. Por eso se fijó el límite en el 100% del refuerzo. Pero luego apareció otro inconveniente; existen proyectos de obras que tienen una asignación presupuestal cero y, para éstos, un refuerzo del 100% significaría cero, haciéndolos, por lo tanto, igualmente inviables.

La cuestión era cómo hacer para encontrar una limitación que no tuviera esa misma dificultad. Fue así que se ideó la forma de utilizar como proyecto reforzante el de "Mantenimiento" que existe en cada uno de los Programas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y no solamente el que existe en la Dirección Nacional de Vialidad.

Cabe destacar que este proyecto de "Mantenimiento" siempre presenta dificultades por falta de dinero, ya que además atiende los hechos extraordinarios que ocurren como, por ejemplo, accidentes en distintos lugares.

Asimismo , en la sesión anterior se planteó una duda --que fue compartida por el señor senador Pozzolo--, que motivó una consulta al señor Subsecretario de Transporte y Obras Públicas. Concretamente, se ponía el ejemplo de que como el año pasado no se había podido realizar ninguna obra en el puerto de Piriápolis, por determinadas razones, bien se podría haber trasladado ese proyecto de la Dirección Nacional de Hidrografía para reforzar alguno de la Dirección Nacional de Vialidad. Para ello sería necesario pasar de un Programa a otro. Pero ¿cómo hubiera sido posible si solamente el Programa de "Mantenimiento" era el reforzante? Entonces, si esto se autorizara, de acuerdo con el sistema que se va a aplicar, por un lado, el puerto de Piriápolis reforzaría al Proyecto de Mantenimiento de la Dirección Nacional de Hidrografía --lo cual, de hecho, ya está autorizado, aunque no se vote este proyecto de ley, porque está dentro del mismo Programa-- y, por otro, este último pasaría a hacer lo propio, por ejemplo, con el proyecto de determinado puente de la Dirección Nacional de Vialidad.

De esta manera, se mantiene el límite y se autoriza

la trasposición de fondos de un proyecto a otro. También se conserva lo que había votado la Cámara de Representantes acerca de que estas trasposiciones no se pueden realizar a las obras por convenio.

Era cuanto deseaba manifestar, luego de haber mantenido una conversación con el señor Subsecretario de Transporte y Obras Públicas. Cabe señalar que la Comisión, por unanimidad, decidió aprobar el texto del artículo 19 tal como había sido planteado en su seno.

SEÑOR PRESIDENTE (Carlos W. Cigliuti).- La Presidencia desea aclarar que el texto a que ha hecho referencia el señor senador Bouzas ya ha sido repartido y está en poder de los señores senadores.

SEÑOR ASTORI.- Que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE (Dn. Carlos W. Cigliuti).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 19.

(Se vota:)

12 en 12. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑOR BOUZAS.- Deseo agregar que en la tarde de ayer recibimos una comunicación del Congreso Nacional de Intendentes referida al problema de la utilización de materiales para las obras de las Intendencias.

Si la Mesa está de acuerdo, le solicitaría al señor senador Elso Goñi que explicara este asunto más en detalle.

SEÑOR ELSO GOÑI.- Brevemente, quiero indicar que este artículo, otros, llegó a destiempo y, naturalmente, no cuenta con el informe de la Comisión. Fue presentado como aditivo por el señor Senador Pereyra. Lo que se plantea en él es

Rendición de Cuentas anterior, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas propuso una disposición --que fue votada por los señores senadores--, a fin de resolver un problema que se estaba creando y que incluso tenía visos de gravedad, cuando dicho Ministerio iba a construir una carretera.

Cabe destacar que cuando se anuncia una obra de esta naturaleza , todos tienen conocimiento de ella porque se hace un llamado a licitación pública. Asimismo, todo el mundo sabe cuáles son las canteras que existen en los distintos trazados; quienes fuimos Intendentes lo sabemos de memoria. Cuando se anunció esta obra, comenzaron a presentarse personas ante la Dirección Nacional de Minería y Geología para solicitar la obtención del título de minero, creando luego serios problemas al Ministerio. Este inconveniente fue resuelto, reitero, cuando se aprobó un artículo en la Ley de Rendición de Cuentas pasada.

Ahora ese mismo problema se plantea a las Intendencias, por lo que se solicita que ellas estén amparadas por este artículo 239 que expresa: "Establécese que para la apertura y explotación de canteras de materiales de Clases III y IV que fueren necesarios para la ejecución de las obras públicas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la tramitación para la obtención del Título Minero correspondiente se efectuará por el citado Ministerio. A tales efectos, se suspende la reserva minera del propietario del predio superficial, prevista en los artículos 5º y 116 del Código de Minería, y se fija en treinta días corridos el plazo dispuesto en el artículo 300 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, y en el artículo 64 del citado Código, para expedirse de los Ministerios de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y Defensa Nacional. Para la tramitación

del Título Minero referido, quedará sin efecto la constitución de la garantía prevista en el literal H) del artículo 100 del Código de Minería."

Reitero que esta norma fue aprobada en la Ley de Rendición de Cuentas pasada. Durante el presente año, el Ministerio ha puesto en marcha el nuevo sistema, con lo cual se le han resuelto los problemas. Los inconvenientes ahora, repito, se presentan cuando las Intendencias van a construir un camino y, por ese motivo, solicitan que se les autorice el mismo sistema que tiene el Ministerio.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Urioste)

Entonces, el artículo expresaría lo siguiente: "Extiéndese a las Intendencias Municipales desde la fecha de promulgación de esta ley, lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, para la ejecución de obras públicas a su cargo."

SEÑOR PEREYRA.- Hago mío este artículo y lo propongo en este momento, ya que los señores miembros de la Comisión de Transporte y Obras Públicas no pueden hacerlo.

SEÑOR CASSINA.- Solicito que se distribuya el texto.

SEÑOR ZUMARAN.- Mociono para que lleve el número 24/... y lo que corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo propuesto por el señor senador Pereyra.

(Se vota:)

13 en 13. Afirmativa. UNANIMIDAD.

La Secretaría distribuirá el texto de la disposición y le pondrá el número que corresponda.

La Mesa entiende que se podría considerar el artículo 32, que fue aplazado por esta Comisión en el día de ayer.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 32.- Autorízase en el programa 104 "Fuerza Aérea Uruguaya", a la unidad ejecutora 073 "Comando General de la Fuerza Aérea", a disponer de hasta un 5% (cinco por ciento) de lo recaudado anualmente en el programa 005 "Administración y Control Aviatorio y Aeroportuario" por la unidad ejecutora 032 "Dirección General de Infraestructura Aeronáutica", con destino a la financiación de obras de infraestructura comprendidas dentro de la competencia de la unidad ejecutora 073.

Facúltase a la Contaduría General de la Nación a esos efectos, a habilitar anualmente los créditos correspondientes."

En consideración.

SEÑOR ELSO GOÑI.- Brevemente, quiero decir que la Comisión entendió que hubo un error relacionado con el número del artículo. En lo personal, no recuerdo si la disposición a que se ha hecho referencia fue votada o no; lo que sí todos tenemos claro es que el único artículo que la Comisión nos encomendó estudiar fue el 19, recientemente aprobado. Concretamente, no recuerdo si el artículo 32 fue aplazado o no, pero sé que no nos correspondía actuar con respecto a esa disposición.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Presidencia cree que ese artículo fue aplazado porque existía un problema de numeración.

SEÑOR BOUZAS.- Señalo que en el texto que presentamos efectuamos una corrección en la numeración. Lo que habíamos aclarado --y eso fue lo que dio lugar al pedido de aplazamiento-- fue que luego de la votación, un grupo de empleados del Aeropuerto Internacional de Carrasco planteó a cada uno de los integrantes de la Comisión, la dificultad suscitada a raíz de la distracción de un 5% de los recursos que, en lugar aplicarlo a los aeropuertos, se destinaba al Comando General de la Fuerza Aérea para emplearlo en toda la infraestructura aeronáutica.

Además, esa disposición está vinculada con el artículo 31, ya que tiene que ver con la forma en que se distribuyen los fondos recaudados por la Dirección Aviatoria y Aeroportuaria.

Por último, debemos decir que no se nos pidió elaborar ningún informe acerca de esto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 32.

(Se vota:)

7 en 13. Afirmativa.

SEÑOR ASTORI.- Deseo referirme a un asunto que podríamos resolver ahora y no dejar para más adelante, ya que es de la misma naturaleza del que acabamos de votar. Es una materia que corresponde a la Comisión de Transporte y Obras Públicas, y, si bien este artículo tiene carácter de aditivo, debo decir que se trata de una solicitud del señor Ministro de Transporte y Obras Públicas.

Hago referencia, concretamente, a un artículo que permita

un acuerdo entre dicho Ministerio y la Intendencia Municipal de Montevideo, respecto de la administración del Puerto de Punta Carretas. Actualmente, existe un texto —que ya fue acordado entre el mencionado Ministerio y la Intendencia capitalina-- que establece que la administración del Puerto quedaría a cargo de la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Se establece una excepción en el caso de un área terrestre de administración conjunta por dicha Dirección y la Intendencia.

Pienso que la Comisión podría resolver ahora este problema. Reitero que esto es fruto de un acuerdo entre el Ministerio y la Intendencia y, además, aquél tiene especial interés en dar solución a este asunto.

En consecuencia, propongo que ahora se considere el artículo aditivo que lleva el número 58/1.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 58/1.

(Se lee:)

"Artículo 58/1.- Habílitase el Puerto de Punta Carretas, en el área ubicada en el departamento de Montevideo, comprendida en el Plano de Mensura del ingeniero agrimensor Hugo Lalanne de marzo de 1993, individualizado en el Archivo General de la Dirección Nacional de Hidrografía con el Nº 10.048, el cual tiene un área de 10 hectáreas, 2.600 metros cuadrados y se deslinda de la siguiente forma: al Este siete tramos rectos de 11m.41, 22m.74, 38m.82, 31m.69, 15m.96, 63m.33 y 36m.33, lindando con la calle de entrada al Puerto y Club de Pesca "La Estacada" y 171m.44, dentro del álveo del Río de la Plata. Al Norte, tramo de recta de 257m.00, dentro del álveo. Al Oeste, dos tramos rectos de 246m.61 y 248m.17, dentro del álveo. Al Sur, tres tramos rectos de 141m.66, parte dentro del álveo y el resto en zona terrestre, 50m.56 y 12m.86, dentro de zona terrestre lindando con más áreas sin padrón.

El Puerto de Punta Carretas será administrado por la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, salvo en un área terrestre de administración conjunta por dicha Dirección y la Intendencia Municipal de Montevideo. El área terrestre así administrada será, en el mismo plano, la situada al Sur y al Este de la perpendicular al tramo 8-9 trazada desde el punto 8 hacia el Suroeste hasta el límite de la costa."

En consideración.

SEÑOR SANTORO.- Hemos conocido este artículo hace sólo unos pocos minutos. Se nos ha informado que se trata de un acuerdo entre el Ministerio de Transporte de Obras Públicas y la Intendencia Municipal de Montevideo, con la finalidad de resolver una situación dada. Todos sabemos que esta cuestión tuvo determinado trámite, hace un tiempo, luego de lo cual no se habló más del asunto.

Es del caso señalar que el Puerto de Punta Carretas será administrado por la Dirección Nacional de Hidrografía, dependiente del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, salvo en un área terrestre de administración conjunta por dicha Dirección y la Intendencia Municipal de Montevideo. Entonces, quisiera saber si la Prefectura Nacional Naval tiene o no intervención en esto. Pregunto esto porque sobre una franja determinada del área costera tiene jurisdicción la Prefectura Nacional Naval, lo que generará una situación difícil, porque la Prefectura no tuvo intervención en este acuerdo y, como es sabido, el tema de la seguridad es de su competencia.

SEÑOR ZUMARAN.- En mi opinión, el señor senador Santoro tiene razón.

Además, quiero decir que el paseo por el puerto de Punta Carretas era uno de mis favoritos y, como se sabe desde los

tiempos de la dictadura ya no se puede caminar por allí. Entonces, cuando se reinstauró la democracia, sentí el deseo de reivindicar mi derecho, como habitante de la ciudad, a poder disfrutar de ese paseo. Sin embargo, no lo pude hacer porque allí se construyó "El Obrador". Antes de entregar mi vida, querría poder caminar por allí.

(Hilaridad)

SEÑOR ASTORI.- Deseo hacer dos comentarios.

En primer término, si se aprueba este artículo el señor senador Zumarán podrá volver a pasear por Punta Carretas. En segundo lugar, en relación con la observación formulada por el señor senador Santoro, aclaro que estamos hablando del área terrestre exclusivamente.

SEÑOR SANTORO.- Sugiero que el señor senador Astori vaya al Puerto de Montevideo, que es área terrestre, y allí encontrará a unos señores uniformados que le exigirán cierta documentación para permitirle su ingreso. Si en esa ocasión surge algún inconveniente de cualquier tipo en la zona, esa gente será la encargada de llevar a cabo el procedimiento correspondiente. En este caso, además, está en su jurisdicción el área costera de todos los ríos y cursos de agua del país. Este fue el gran tema que estuvo en el tapete en oportunidad de la Rendición de Cuentas del año pasado, cuando se dio atribuciones al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. Enseguida, surgió la pregunta de qué sucedía con la Prefectura Nacional Naval.

Además, en determinado momento al Ministerio también se le dieron funciones de policía. Ante esto, la Prefectura quiso saber qué iba a pasar con ella. Es decir, que será necesario arreglar ese tema, luego de lo cual se podrá proceder a la votación.

SEÑOR ASTORI.- Quiero decir que aquí estamos hablando de la administración del área terrestre; no sobre si la seguridad la va a ejercer la Dirección Nacional de Hidrografía, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas o, mucho menos, la Intendencia Municipal de Montevideo.

Hago notar que aquí dice: "El Puerto de Punta Carretas será administrado por la Dirección Nacional de Hidrografía", o sea, que por más cuerpo de seguridad que haya --y está bien que así sea-- en este momento estamos hablando de la administración de un Puerto de naturaleza deportiva.

Considero que esto no choca, colide o impide las funciones de la Prefectura Nacional Naval.

SEÑOR CASSINA.- Quiero hacer notar que la misma situación se da en el Puerto de Montevideo entre la Administración Nacional de Puertos y la Prefectura General Marítima. Obviamente, la administración del Puerto de Montevideo la ejerce la Administración Nacional de Puertos; pero la policía del orden, es decir, la seguridad en el área portuaria, está a cargo de la Prefectura Nacional Marítima.

SEÑOR SANTORO.- Los señores senadores recordarán que el año pasado, en el Senado, se habló de la posibilidad de practicar actividades deportivas, así como también pesca submarina. Como se sabe, todo lo relativo a la documentación de las embarcaciones deportivas está a

cargo de la Prefectura Nacional Naval.

El Puerto de Punta Carretas lo van a administrar en el área terrestre; pero, los que vengan en embarcaciones deportivas, si la Prefectura no les autoriza la inscripción de la embarcación o no se las certifica, no podrán hacer uso de él. Es decir, que entendemos el concepto de administración pero, en cierta medida, la jurisdicción de la Prefectura Nacional Naval también se introduce en la parte relativa a la administración, porque hay una vieja legislación, actualizada, según la cual la Prefectura Nacional Naval tiene toda la jurisdicción en materia de anclaje, de ubicación en el muelle, certificación de embarcaciones, navegabilidad, etcétera.

SEÑOR ASTORI.- Son absolutamente exactas todas las afirmaciones del señor senador Santoro; pero nos parece que el texto no agrede, limita, colide o impide las funciones de la Prefectura sobre las que, si bien no las conozco al detalle, el señor senador Santoro ha dado varios ejemplos al respecto.

Reitero que no hay incompatibilidad con esta propuesta, la que se hace para solucionar un problema de competencias, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Intendencia Municipal de Montevideo. Incluso, fue solicitada por el señor Ministro y nosotros, únicamente, tratamos de colaborar en la solución de este problema.

SEÑOR BLANCO.- Este artículo comienza diciendo: "Habilítase el Puerto de Punta Carretas", lo cual es correcto, ya que está de acuerdo con la Constitución de la República. Sin embargo, no expresa que sea un Puerto de carácter deportivo. Ahora bien; como en la fundamentación realizada por el señor senador Astori se mencionó que éste sería un Puerto deportivo --cosa que, reitero, aquí no se dice--, al unir esa falta de

referencia al carácter deportivo con lo que se dispone en el párrafo segundo, acerca de la administración del Puerto por parte de la Dirección Nacional de Hidrografía, daría la sensación de que, de alguna manera, estaríamos funcionando en planos distintos a los de la Ley de Puertos. En dicha Ley la administración del Puerto de Montevideo se confía a la Administración Nacional de Puertos, si bien en el interior se da la facultad a la Dirección Nacional de Hidrografía, ya que esa era la realidad del momento. Sin embargo, ello iba acompañado con una disposición que autorizaba al Poder Ejecutivo a ir transfiriendo, progresivamente, los distintos puertos de dicha Dirección a la Administración Nacional de Puertos. Además, por otra disposición y por un mecanismo de descentralización, se trata de que cada uno de estos puertos del interior funcione de manera autónoma. Ahora bien; aquí se trata de un Puerto que está dentro del departamento de Montevideo y no se especifica si es de carácter deportivo, comercial, de escala o de pasajeros. Dado que no se señalan sus características, podría crearse una especie de área en competencia o, por lo menos, sin una coordinación adecuada, con la principal terminal portuaria de la región, que es el Puerto de Montevideo.

La segunda observación que deseo hacer tiene relación con el segundo párrafo del artículo, ya que allí se prevé la participación de la Intendencia Municipal de Montevideo con la Dirección Nacional de Hidrografía.

Quisiera saber si la Intendencia Municipal de Montevideo va a actuar en la propia administración de la actividad portuaria o en la administración del área de la zona, lo que sería natural, desde el momento en que ella es titular de esa tierra. Reitero que quisiera

conocer quién va a ser, en definitiva, el administrador de este puerto: la Dirección Nacional de Hidrografía o esta Dirección actuando junto con la Intendencia Municipal de Montevideo.

La otra duda que se me presenta es si se trata de un puerto comercial o de naturaleza turística.

De todas maneras, deseo expresar que estoy de acuerdo con que se habilite ese puerto y con el hecho de que la Intendencia Municipal de Montevideo tenga una presencia en esa zona que además del portuario tiene un interés turístico como paseo público de la capital.

SEÑOR ASTORI.- Deseo hacer dos aclaraciones.

En primer término, debo decir que hay una razón de hecho, natural, que impide que el puerto a que estamos haciendo referencia sea un puerto comercial. Me refiero a su dimensión. En virtud de ello, sólo puede ser utilizado para fines deportivos y turísticos y, en el mejor de los casos y en forma excepcional, por alguna embarcación comercial de pequeño calado. Reitero que es el tamaño del puerto el que inhibe su utilización desde el punto de vista comercial.

En segundo lugar, quiero expresar que el puerto va a ser administrado por la Dirección Nacional de Hidrografía porque, tal como sostiene el Ministerio, con razón, la tendencia de los últimos años es que todos los puertos destinados a fines turísticos queden bajo la órbita de la Dirección Nacional de Hidrografía. Esto es así salvo --como se dice en el inciso segundo-- en una pequeña área terrestre, de administración conjunta que se encuentra, en la parte final del artículo, perfectamente delimitada. Reitero que esa es la única parte de administración conjunta. Todo lo demás pasa a la Dirección Nacional de Hidrografía, que es el fin del artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 58.1.

(Se vota:)

10 en 12. Afirmativa.

SEÑOR PRESIDENTE.- Debemos pasar a cuarto intermedio por 5 minutos, a los efectos de recibir al señor Rector de la Universidad de la República y asesores.

(Así se hace. Es la hora 18)

(Vueltos a Sala)

(Ingresan a Sala el señor Rector de la Universidad y asesores)

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, continúa la sesión.

(Es la hora 18 y 15 minutos)

Damos la bienvenida al Rector de la Universidad y asesores, a los efectos de tratar los artículos correspondientes al Inciso 26.

SEÑOR BROVETTO.- No conozco la dinámica de la Comisión en esta instancia pero estamos a las órdenes para contestar cualquier interrogante que deseen formularnos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 157, que ya tiene una modificación.

(Se lee:)

"Artículo 157.- Consolídase para el Ejercicio 1994 la partida establecida en el artículo 424 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, con cargo a Rentas Generales y con el destino previsto en el artículo 408 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991, tendrá carácter permanente."

En consideración.

SEÑOR ASTORI.- Formulo moción en el sentido de que se vote este artículo con la siguiente modificación: "Consolídase la partida establecida, etcétera."

SEÑOR SANTORO.- Simplemente deseo señalar que estamos dispuestos a votarlo con ese texto, a los efectos de que la partida quede consolidada y sea permanente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 157.

(Se vota:)

14 en 14. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 158.

SEÑOR ASTORI.- Formulo moción en el sentido de que se suprima la lectura y se haga exactamente la misma modificación que en el artículo 157, es decir: "Consolídase la partida establecida ", etcétera.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se suprime la lectura del artículo 158.

(Se vota:)

13 en 14. Afirmativa. UNANIMIDAD

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:)

"Artículo 158.- Consolídase la partida establecida en el artículo 425 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, con cargo a Rentas Generales y con destino a los gastos de funcionamiento del Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela", excluidas las retribuciones personales, tendrá carácter permanente".

En consideración.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 158 con la modificación propuesta por el señor senador Astori.

(Se vota:)

13 en 14. Afirmativa.

Léase el artículo 159.

(Se lee:)

"Artículo 159.- Otórgase una partida para el Ejercicio 1994 de

$ 1.392.800 (pesos uruguayos un millón trescientos noventa y dos mil ochocientos) equivalentes a US$ 400.000 (dólares de los Estados Unidos de América cuatrocientos mil), para financiar el dictado de cursos intensivos de actualización, especialización y reciclaje de graduados."

En consideración.

SEÑOR ASTORI.- A mi juicio, creo que tenemos un problema, que si bien no es igual al de los artículos anteriores, es muy similar. La diferencia radica en que en aquéllos había una prórroga, mientras que en esta disposición hay un otorgamiento de partida. Pero éste se limita al Ejercicio 1994 y la finalidad es el dictado de cursos intensivos de actualización, especialización y reciclaje de graduados, que son, obviamente, actividades permanentes de la Universidad y no son por un solo año. Por lo tanto, solicito que se modifique su redacción a fin de otorgarle a esta partida el carácter de permanencia.

SEÑOR SANTORO.- En cuanto al tema relativo a partidas que se otorgan para un año y que en el caso de que se mantengan puede ocurrir que pasen al período posterior a este Gobierno, deseo señalar que se crea un problema de carácter constitucional. Sin embargo, estamos dispuestos a que las partidas que están incorporadas en las disposiciones que a nivel de la Cámara de Representantes lograron la condición de ser integrantes del acuerdo, oportunamente alcanzado, se mantengan. En virtud de ello es que votamos su consolidación.

En cuanto a esta partida especial de U$S 400.000 para financiar el dictado de cursos intensivos de actualización, especialización y reciclaje de graduados, no tenemos inconveniente en votarla, haciendo la salvedad desde el punto de vista constitucional, de que se mantenga para el otro período de Gobierno. Es decir que sea también para el año 1995 y no sólo para 1994 que es el último año del actual período

legislativo de este Gobierno.

SEÑOR CASSINA.- Entonces, el artículo tendría que decir, "Otórgase una partida anual", etcétera.

SEÑOR CIGLIUTI.- Podría decir, "de carácter permanente".

SEÑOR CASSINA.- Es obvio que puede decir que es de carácter permanente, pero si es anual, se incorpora definitivamente al Presupuesto de la Universidad.

SEÑOR ASTORI.- En el mismo sentido que acaba de señalar el señor senador Cassina, propondría la siguiente modificación: "Otórgase una partida anual de $ 1:392.800 ___", y continúa el texto. Señalo esto a fin de obviar todas las dificultades de redacción.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 159 con la modificación propuesta por el señor senador Astori.

(Se vota:)

13 en 13. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 160.

SEÑOR ASTORI.- Formulo moción para que se suprima la lectura de este artículo, así como de los que llevan por número 161, 162, 163 y 164. Asimismo, en todos ellos se tiene que hacer la misma modificación que en el artículo 159, es decir, que comiencen de la siguiente manera: "Otórgase una partida anual", etcétera.

SEÑOR SANTORO.- Simplemente, vamos a votar esta disposición con las modificaciones que se han propuesto. Estamos dispuestos a votarla a los efectos de que también pueda utilizarse la partida después de este período de Gobierno.

Queremos dejar constancia de que el artículo 216 de la Constitución establece que no se incluirán ni en los Presupuestos ni en las leyes de Rendición de Cuentas, disposiciones cuya vigencia exeda de la del mandato de Gobierno.

SEÑOR BROVETTO. Deseo realizar un breve planteo, solamente, con respecto al artículo 163.

SEÑOR ASTORI.- En ese caso, voy a cambiar mi propuesta para que se voten en bloque los artículos 160, 161, 162, y 164 con la modificación propuesta, previa supresión de la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor senador Astori.

(Se vota:)

14 en 14. Afirmativa. UNANIMIDAD.

(El texto de los artículos cuya lectura se resolvió suprimir, es el siguiente:

" Artículo 160.- Otórgase una partida anual de 2.089.200 (pesos uruguayos dos millones ochenta y nueve mil doscientos) equivalentes a US$ 600.000 (dólares de los Estados Unidos de América seiscientos mil), a efectos de ser utilizada como contrapartida de convenios de carácter nacional o internacional. "

" Artículo 161.- Otórgase una partida anual de $ 696.400 (pesos uruguayos seiscientos noventa y seis mil cuatrocientos) equivalentes a US$ 200.000 (dólares de los Estados Unidos de América doscientos mil), a efecto de apoyar las actividades que desarrollen los investigadores que se han perfeccionado en el exterior."

" Artículo 162.- Otórgase una partida anual de $ 1.392.800 (pesos uruguayos un millón trescientos noventa y dos mil ochocientos) equivalentes a US$ 400.000 (dólares de los Estados Unidos de América cuatrocientos mil), destinada a la mejora de gestión de los servicios

universitarios.")

"Artículo 164.- Otórgase una partida anual de $ 2.785.600 (pesos uruguayos dos millones setecientos ochenta y cinco mil seiscientos), equivalentes a US$ 800.000 (dólares de los Estados Unidos de América ochocientos mil), a efecto de atender el funcionamiento del Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela".

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar en bloque los artículos 160, 161, 162, y 164, con las modificaciones propuestas.

(Se votan:)

14 en 14. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 163 con la modificación propuesta.

(Se lee:)

"Artículo 163.- Otórgase una partida anual de $ 2.785.600 (pesos uruguayos dos millones setecientos ochenta y cinco mil seiscientos) equivalentes a US$ 800.000 (dólares de los Estados Unidos de América ochocientos mil), con destino al proyecto "Construcción Reparación y Mantenimiento del Hospital de Clínicas Doctor Manuel Quintela ":

Autorízase a la Universidad de la República a gestionar un programa con financiamiento externo para el reciclaje del Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela".

En consideración.

SEÑOR BROVETTO.- Este artículo recoge una propuesta proveniente de la Cámara de Representantes y hace referencia a U$S 800.000 para la construcción, reparación y mantenimiento del Hospital de Clínicas . El tema fue largamente discutido en dos reuniones que mantuvimos con los

representantes de la Comisión de Transporte y Obras Públicas de la Cámara de Senadores. Tengo entendido que se planteó que este problema, que sin duda se da en el edificio del Hospital de Clínicas, también lo sufre el resto de los locales universitarios, algunas veces en forma más dramática que en otras. Recordemos que nuestras construcciones son anteriores al año 1950 y algunas datan de principios de siglo. Por cada peso que invirtamos por concepto de mantenimiento, nos permitirá salvar $ 2.000 del valor del edificio.

En ese sentido, habíamos discutido en la Comisión correspondiente la posibilidad de que esta partida no sólo involucre el edificio del Hospital de Clínicas sino a todos los demás locales universitarios y que, por lo tanto, se vea incrementada proporcionalmente.

Tengo entendido que la Comisión de Transporte y Obras Públicas elevó un informe a la de Presupuesto Integrada con la de Hacienda en el que se decía que este artículo incluyera a todos los edificios y la partida se incrementara a U$S 2:100.000.

SEÑOR ASTORI.- Sugeriría que en primer lugar votáramos el artículo 163 y luego si es pertinente, estudiemos el informe de la Comisión de Transporte y Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 163.

(Se vota:)

14 en 14. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑOR ASTORI.- Como tenemos artículos del Mensaje original de la Universidad de la República que se han postergado y de los que, particularmente, nos interesan los que no tienen costo, propongo como procedimiento que se considere en primer

lugar dicho Mensaje y posteriormente, el informe de la Comisión de Transporte y Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si los señores integrantes de esta Comisión no tienen inconveniente, procederemos a trabajar de acuerdo con lo propuesto por el señor senador Astori.

SEÑOR ZUMARAN.- Sugiero a los representantes de la Universidad de la República que nos indiquen cuáles son aquellos artículos de su Mensaje que no tienen costo, a efectos de considerarlos.

SEÑOR BROVETTO.- El artículo 8º, que sería el primero de los que no tienen costo, expresa lo siguiente:

> "El Poder Ejecutivo, en períodos no menores de tres meses ni mayores de cuatro, ajustará los créditos presupuestales de la Universidad de la República, excluyendo suministros, aplicando la variación del índice general de los precios al consumo elaborado por la Dirección General de Estadística y Censos.
>
> Durante cada ejercicio dichos ajustes se aplicarán sobre el saldo no comprometido de los créditos. A los efectos de la apertura anual correspondiente a los ejercicios siguientes, dichos ajustes se aplicarán sobre la totalidad de los créditos respectivos."

SEÑOR SANTORO.- Este artículo ya fue votado negativamente por cuatro votos en doce.

SEÑOR BROVETTO.- El artículo 9º dice:

> "Consolídase en el presupuesto universitario global la partida de $ 552.319 (quinientos cincuenta y dos mil trescientos diecinueve pesos), a precios del 1º de enero de 1993, destinada a atender las retribuciones y cargas legales correspondientes a los funcionarios de la Universidad de la República comprendidos en el Art. 14 de la Ley Nº 15.783 de 28 de noviembre de 1985."

SEÑOR SANTORO.- Este artículo también fue votado en forma negativa y, posteriormente, aplazado. Pero debo aclarar que, de acuerdo con una planilla que tengo en mi poder, se trata de una disposición que tiene costo.

SEÑOR ASTORI.- No quiero concentrar el debate en este tema, pero si la planilla a que hizo referencia el señor senador Santoro expresa que este artículo tiene costo, humildemente debo decir que está equivocada. El objetivo de esta disposición es el de consolidar una partida que ya existe. Por lo tanto, me pregunto cuál sería el costo de esto.

El señor senador Santoro, en la sesión precedente, argumentó que cuando fuera disminuyendo el número de personas involucradas en esta situación, esa consolidación podría redundar en un aumento de los recursos para la Universidad, lo cual no es igual a un costo sino que se trata de otra cosa. Creo que en el caso de que las personas involucradas en situaciones de este tipo vayan disminuyendo, las autoridades públicas tendrán la posibilidad de controlar lo que la Universidad está gastando en esto y ajustar los recursos que le corresponden. Ahora se trata de abreviar los trámites administrativos porque la Universidad tiene los recursos, pero si la partida no está consolidada, debe demandarlos constantemente.

Solicitamos la aprobación de este artículo en aras de la desburocratización. Asimismo, el PRONADE lo defiende.

SEÑOR ALONSO TELLECHEA.- Según la información que nos ha suministrado la Contaduría General de la Nación, el artículo 9º del Mensaje Original de la Universidad de la República, tiene un costo de U$S 158.621.

SEÑOR ASTORI.- He dado mis argumentos de por qué esta partida no tiene costo; por lo tanto, me gustaría escuchar los fundamentos que indiquen lo contrario.

SEÑOR ALONSO TELLECHEA.- He dado lectura a la información oficial de que disponemos, pero como existen diferencias al respecto y observo que la representante de la Contaduría General de la Nación no se encuentra

en Sala, propongo que se aplace la consideración de este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el aplazamiento del artículo 9º del Mensaje de la Universidad de la República.

(Se vota:)

12 en 14. Afirmativa.

Queda aplazado el artículo 9º del Mensaje de la Universidad de la República.

SEÑOR BROVETTO.- El artículo 10 del mensaje de la Universidad de la República dice lo siguiente:

"Exceptúase de la reducción de créditos presupuestales dispuesta por el Artículo 11 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990 al Inciso 26 del Presupuesto Nacional."

SEÑOR PRESIDENTE.- Este artículo ya fue votado en forma negativa por cuatro votos en doce.

SEÑOR BROVETTO.- El artículo 11 expresa:

"Las empresas contribuyentes del Impuesto a las Rentas de Industria y del Comercio, Impuesto a las Actividades Agropecuarias, Impuesto a las Rentas Agropecuarias e Impuesto al Patrimonio, gozarán de los siguientes beneficios tributarios por las donaciones que realicen a la Universidad de la República.

El 75% del total de las sumas entregadas convertidas en Unidades Reajustables, a la cotización de la fecha de entrega efectiva de las mismas, se imputará como pago a cuenta de los tributos mencionados.

El 25% restante podrá ser imputado a todos los efectos como gastos de la empresa.

El contribuyente entregará su donación a la Universidad de la República debiendo ésta expedirle recibo de donación y constancia firmada.

El Poder Ejecutivo, dentro de los 90 días de promulgada la presente ley, reglamentará las formas en que le serán canjeados al contribuyente los recibos otorgados por la Universidad de la República por certificados de crédito."

Esta propuesta, señor Presidente, modifica aquello que es pertinente cambiar y ya ha sido votada como artículo 462 de la ley Nº 16.216, de 29 de octubre de 1991, para la Administración Nacional de Educación Pública. Quiere decir que lo que se pretende es que esta disposición que ya existe para el resto del sistema educativo público, se constituya también en un beneficio para la Universidad de la República.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 11 del Mensaje original de la Universidad de la República.

(Se vota:)

5 en 14. Negativa.

SEÑOR BROVETTO.- Realmente me sorprende el resultado negativo de esta votación, porque se trata de un artículo que se aplica al resto del sistema educativo público.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 12.

(Se lee:)

"Artículo 12.- El Fondo Permanente que se asigne al Inciso 26, Universidad de la República, será equivalente a tres duodécimos de la suma total asignada en el respectivo Presupuesto para Inversiones y Gastos de Funcionamiento, con la excepción de la correspondiente a retribuciones de servicios personales, cargas legales y prestaciones de carácter social y suministros de bienes o servicios efectuados por organismos estatales y paraestatales. Dicho monto será ajustado anualmente al 1º de enero de cada año, de acuerdo a los créditos permanentes vigentes a esa fecha."

En consideración.

SEÑOR ASTORI.- Simplemente, para destacar que además de no tener costo, este artículo es de gran importancia porque contribuiría a una mejor administración de los escasísimos recursos de que dispone la Universidad de la República.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

7 en 14. Negativa.

SEÑOR ASTORI.- Solicito que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a rectificar la votación.

(Se vota:)

7 en 14. Negativa.

Léase el artículo 13.

(Se lee:)

"Artículo 13. El Fondo Permanente que se asigne al Inciso 26 Universidad de la República, de acuerdo al Artículo 12 se ajustará anualmente incrementándolo en el equivalente a tres duodécimos de las partidas especiales vigentes y a las que le sean votadas con destino a Gastos de Funcionamiento e Inversiones, con las mismas limitaciones que las especificadas en el mencionado artículo."

En consideración.

SEÑOR SANTORO.- Sucede que esta disposición está vinculada con el artículo 12 cuya votación ha resultado negativa. A

través de este artículo 13, el Fondo Permanente que se asigne al Inciso 26, Universidad de la República --en el artículo 12 se establece que será equivalente a tres duodécimos-- podrá ser ajustado anualmente incrementándolo en el equivalente a tres duodécimos de las partidas especiales vigentes. En consecuencia, si el artículo anterior fue votado negativamente no tiene sentido que éste permanezca.

Por otro lado, debo ser sincero y manifestar que tenemos en nuestro poder dos informes contradictorios sobre estas disposiciones.

SEÑOR ASTORI.- No le voy a pedir al señor senador Santoro que haga confianza en mí. No tengo derecho a pedirle eso.

De todos modos, si en los apuntes del señor senador Santoro existe un fundamento a favor de este artículo 13, pienso que con muchísima más razón --esta es mi modestísima opinión-- debería haber también uno en el mismo sentido para el artículo 12. Es más, en el artículo 12 lo único que se está solicitando es que en lugar de dos duodécimos, es decir, 16,66%, se aumente levemente la posibilidad de que el Fondo Permanente que tiene la Universidad, se pueda utilizar con mayor racionalidad --tal como decíamos hoy-- ya que son escasísimos los recursos que actualmente tiene y los que se le están votando en este momento.

Pienso que con un poco de esfuerzo podríamos acompañar los dos artículos. Por este motivo, mociono para que se reconsidere el artículo 12 y se analice en forma conjunta con el 13. Reitero que estas dos disposiciones no sólo no tienen costo sino que, además, permiten gastar mejor los recursos

que ahora se tienen.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción presentada por el señor senador Astori en el sentido de que se reconsidere el artículo 12.

(Se vota:)

14 en 14. Afirmativa. UNANIMIDAD.-

En consideración, nuevamente, el artículo 12.

SEÑOR CASSINA.- Señor Presidente: prácticamente me limitaría a reiterar los argumentos expuestos por el señor senador Astori. A esta altura, todos tenemos la convicción de que sin perjuicio de la consolidación de las partidas que estaban previstas para el año 1994 --no creo que este sea un tema menor y es importante que la Universidad tenga la tranquilidad de que esas partidas se le asignan con carácter permanente, y lo destaco-- a través de esto estaríamos beneficiando a la Universidad sin crear problemas al Erario Público, en la medida en que le otorgamos un Fondo Permanente de tres duodécimos. En realidad, se trata de una medida que contribuye a que se administren bien los recursos de que se disponen; no se trata de algo diferente y creo que debemos celebrar el hecho de que los organismos deseen administrar bien, por lo cual debemos facilitarles esa tarea.

SEÑOR ALONSO TELLECHEA.- Con toda sinceridad y sin el ánimo de querer entorpecer el trabajo de la Comisión ya que en realidad deseamos verificar algunas disposiciones que estaban en el Mensaje original cuyo análisis se está replanteando en este momento, debo decir que en lo personal, en este momento, no estoy en condiciones de tomar posición con respecto a estos dos artículos.

Por lo tanto, voy a solicitar el aplazamiento de los artículos 12 y 13.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Alonso Tellechea en el sentido de que se aplacen los artículos 12 y 13.

(Se vota:)

13 en 13. Afirmativa. UNANIMIDAD.-

El artículo 14, que es el que sigue, fue votado en forma negativa por 4 votos en 11 presentes.

SEÑOR BROVETTO.- Simplemente a los efectos de informarnos sobre lo que se acaba de votar, quisiéramos saber si los artículos 12 y 13 han quedado aplazados para otra instancia o para ser considerados más adelante en esta misma sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. - Normalmente, cuando se aplaza un artículo si no se determina una fecha, no se sabe cuándo volverá a tratarse.

SEÑOR ZUMARAN.- Solicito que se reconsidere el artículo 14 que fue votado negativamente por esta Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se reconsidera el artículo 14.

(Se vota:)

12 en 14. Afirmativa.

En consideración nuevamente el artículo 14.

SEÑOR ZUMARAN.- Pienso que la aprobación de este tipo de artículos es algo de buena administración. Cuando un organismo posee fondos que no ha utilizado y sabe que existe una norma que establece que si al vencimiento del Ejercicio no los ha usado los pierde, por una reacción natural tiende a gastarlos desordenada y precipitadamente. Esto ocurre en todas las administraciones, cualquiera sea el administrador. No quiero juzgar a la Universidad de la República, sino que me refiero a todas las Unidades Ejecutoras.

Si votamos una norma por la cual si el organismo no agota el rubro, el remanente pasa al Ejercicio siguiente, promovemos un uso más racional y meditado de los recursos. No aumentamos el gasto público; lo que hacemos es promover una mejor utilización de los recursos. A mi juicio, esta es una buena norma de administración, especialmente para aquellos organismos como la Universidad de la República que tienen

gran autonomía financiera y se manejan con partidas globales. Pienso que es importante que puedan disponer de la utilización de los rubros cuando las circunstancias lo aconsejen y que no se vean obligados a que, ante la certeza de que el rubro que no se gastó caduca, lo gasten precipitadamente. Considero que hay razones de buena administración para votar una disposición como el artículo 14.

SEÑOR CASSINA.- A los argumentos expuestos por el señor senador Zumarán, agrego que esta norma hace a la autonomía financiera de la Universidad de la República y de la Administración Nacional de Educación Pública, que son dos entes autónomos con una autonomía especialmente marcada en la Constitución. El régimen que se establece en esta norma rigió durante varios años en el país para la Universidad de la República, porque estuvo prevista en su Ley Orgánica y fue derogada durante el gobierno de facto. Por lo tanto, no es una novedad en lo que se refiere a esa institución. Además, nadie puede decir que esto llevó a hacer un uso inconveniente de los recursos, sino que por el contrario permitió una utilización racional de los recursos asignados a la Universidad.

SEÑOR GARGANO.- Estuve tentado de no intervenir en el tratamiento de ninguno de los artículos. Sin embargo, a propósito de esta disposición, quiero recordar que el señor Rector informó en la sesión anterior en que concurrieron los miembros de la Universidad de la República, que la ejecución de los rubros correspondientes alcanza a un muy alto nivel. Llega a un 99.3, es decir, que sería a lo sumo un 0.7% del Presupues-

to. Considero que sería muy importante que se tuviera en cuenta este dato, para tener presente que no se trata de una exhorbitancia, como podría ocurrir si se tratara del MInisterio de Salud Pública, por ejemplo, que tiene una realización del 57% de sus rubros e inversiones. Aquí pasa exactamente lo contrario.

SEÑOR ZUMARAN.- Deseo referirme a lo manifestado por el señor senador Cassina, con respecto a la autonomía financiera y la raíz constitucional de ésta.

Quiero agregar que, además de razones de buena administración, me parece que esta disposición constituye un corolario de la autonomía financiera de la institución, sin la cual es muy difícil comprenderla. Obsérvese que bastaría que el Poder Ejecutivo, por dificultades en el erario --que por desgracia son comunes-- retrasara la entrega de algunos fondos para que en el Ejercicio no se pudiera cumplir con el gasto sin que existiera responsabilidad por parte de la Universidad. A mi juicio, esto limita también la autonomía financiera de la Universidad, por lo que solicito que se vote afirmativamente esta autorización, que creo es de todo rigor.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 14.

(Se vota:)

6 en 14. Negativa.

SEÑOR ASTORI.- Como procedimiento de trabajo, sugiero que se aborden materias que habría que tratar antes que los aditivos. En la reciente comparecencia de la Universidad

de la República, hemos aplazado algunos temas, que correspondería considerar ahora. Me refiero a los artículos que figuran con los números 164/2 y 164/3 que fueron aplazados directamente SEÑOR PRESIDENTE.- Si no hay objeciones a lo propuesto por el señor senador Astori, pasaríamos a considerar el artículo 164/2 que en su oportunidad fue aplazado.

Léase el artículo 164/2.

(Se lee:)

"Artículo 164/2.- Asígnase una partida anual con carácter permanente por el equivalente a U$S 5:500.000 (dólares de los Estados Unidos de América cinco millones quinientos mil), con vigencia al 1º de enero de 1994, con destino a incremento salariales para los funcionarios docentes y no docentes de la Universidad de la República."

En consideración.

SEÑOR ASTORI.- Como fundamento muy breve a esta propuesta, deseo señalar que, tal como lo establece su texto, está destinada a incrementar los salarios de los funcionarios docentes y no docentes de la Universidad de la República.

Los representantes de la Universidad ya han fundamentado con rigurosidad y en profundidad, la situación salarial de sus funcionarios que, por otra parte, es una de las que registra mayores deterioros relativos en todo el sector público. Esta Comisión ya ha votado recursos tendientes a incrementar los salarios de los docentes de la Administración Nacional de Educación Pública, lo que es justo y legítimo. Creo que sería discriminatorio --e iría en contra de la Universidad-- no votar una partida que permita aumentar los salarios de los docentes y no docentes de la Universidad

de la República, en una medida comparable a la dispuesta para otras ramas de la enseñanza.

Por este motivo, hemos presentado esta propuesta, a nuestro entender cautelosa, prudente que, sin duda, no resuelve el tema del nivel salarial de la Universidad, pero que por lo menos, atenúa en parte el deterioro sufrido.

SEÑOR CASSINA.- Señor Presidente: no deseo agregar argumentos a los ya expuestos por el señor senador Astori.

Conociendo el número de funcionarios que tiene la Universidad de la República, que es del orden de los 12.000, si no me equivoco, se comprenderá que la partida que se propone asignarle para incrementos salariales es realmente magra. De ella no se pueden derivar aumentos de consideración y, en todo caso, supone un esfuerzo para evitar que la situación salarial de los funcionarios de dicha Institución se deteriore aún más.

Asimismo, creo que aún dentro de los límites en que se está trabajando en esta Rendición de Cuentas, que son muy restrictivos --estrictos, si se prefiere-- en lo que hace al aumento del gasto público, entiendo que esto puede y debe votarse porque, de otro modo, los funcionarios de la Universidad de la República quedarán en una situación que se irá tornando insostenible y, en algunos sectores, como por ejemplo, el de los funcionarios docentes, conspira contra la permanencia en el propio servicio.

Confieso que a esta altura de los acontecimientos estoy muy cansado y no quiero seguir argumentando, en

todo caso, lo haré en el Plenario; pero digo, que no es posible pensar en un país que crezca económicamente, como todos queremos, sin una Universidad en el mejor nivel posible. No hay país que haya evolucionado desde el punto de vista económico, reitero, si no tiene un nivel de desarrollo científico y tecnológico que acompase, estimule y apoye dicho crecimiento.

Por lo tanto, aún con las dificultades que se puedan plantear para el Erario Público, dentro de la concepción política que se aplica actualmente, pienso que estas son partidas imprescindibles que debemos agregar al Presupuesto universitario y si se divide esta partida entre el número de funcionarios de la Universidad se verá que lo que le corresponde a cada uno es de poca significación.

SEÑOR ASTORI.- Hago moción en el sentido de que se prorrogue el término de la sesión, hasta culminar el tratamiento del Inciso 26.

SEÑOR ALONSO.- Mi intervención es para comunicarle al señor Presidente, a los miembros de la Comisión y a la delegación de la Universidad de la República que por un compromiso familiar, absolutamente ineludible, me veo obligado a retirarme de este Recinto a las 19 y 30 horas.

SEÑOR ASTORI.- De todas maneras, contaríamos con media hora más para seguir trabajando en el tema.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción formulada por el señor senador Astori en el sentido indicado.

(Se vota:)

14 en 14. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑOR GARGANO.- Señor Presidente: me he mantenido atento a la votación, tratando de conservar la calma ante una sucesión de votaciones con destino a las partidas para la Universidad. Como presumo que la mecánica del acuerdo político que ha signado toda esta Rendición de Cuentas va a continuar con relación a este aditivo --aunque espero que cambie en los próximos días voy a tratar de hacer frente al Gobierno y a los partidos ...

SEÑOR SANTORO.- ¡Diga, señor senador, mayoritarios!

SEÑOR GARGANO.- ...personalmente, diría, partidos que han colaborado, porque no se sabe si son mayoritarios en la actualidad; lo son en este Parlamento pero, no sé si se votara hoy, cuál sería el resultado.

SEÑOR CIGLIUTI:- Yo, si sé cual sería el resultado.

SEÑOR GARGANO.- Con respecto a este artículo quiero decir lo siguiente. Desde hace bastante tiempo y, en especial este año, la mecánica de incrementos salariales para los sectores de la enseñanza --que, a mi juicio, ha sido muy accidentada-- ha concitado un cierto paralelismo: luego de una situación conflictiva a fin de año, se aumentaron los salarios de los funcionarios docentes y no docentes, de la Administración Nacional de Educación Pública; asimismo, posteriormente a otro conflicto, se resolvió que también para la Universidad de la República, dada la situación de discriminación en que se ubicaba, se le concedería dicho incremento.

En esta Rendición de Cuentas hemos votado partidas --nosotros también lo hemos hecho-- que incrementan muy poco las retribuciones percibidas por los funcionarios de la ANEP, al igual que otros funcionarios de la Administración Central.

A mi entender, de no votarse una mecánica similar, es de prever que se va a crear una situación de conflictos y tensiones, que no creo que sea positivo. Considero que con esta partida no se puede sostener una política universitaria de primer nivel, ni nada por el estilo. Simplemente, se compensaría mínimamente el deterioro que ha tenido el sueldo de los docentes y no docentes de la Universidad de la República.

Asimismo, espero que se reflexione en torno al tema, digo esto a modo de fundamento de voto, porque de consumarse esta discriminación, sin duda van a generarse situaciones problemáticas, que no le va a hacer bien ni a la Casa Mayor de estudios ni al país.

SEÑOR ZUMARAN.- Si la memoria no me traiciona, creo que se votó un aumento del 6.6% en las retribuciones de los funcionarios docentes y no docentes de ANEP. Si bien no sé por qué se llegó a esa cifra, creo que es tradicional en nuestro país que si se vota una partida para un Ente de la enseñanza, de los dos creados por mandato constitucional, y está en la misma situación salarial, se haga extensivo al otro Ente de enseñanza. Reitero que no sé qué vinculación tiene este porcentaje del 6.6 con el aditivo presentado pero, me parece, que si es equivalente, por razones de elemental equidad entre los

dos organismos de enseñanza, habría también que votar la misma partida para el personal docente y no docente de la Universidad de la República. Estimo que aquí existe un fundamento importante en el sentido de mantener cierta equivalencia en el salario dedicado a la enseñanza.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 164/2.

(Se vota:)

5 en 14. Negativa.

SEÑOR PEREYRA.- Solicito la reconsideración de este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se reconsidera el artículo.

(Se vota:)

14 en 14. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑOR PEREYRA.- Señor Presidente: vistas las apreciaciones que se han hecho, quiero decir que, coincidiendo con ellas y compartiendo que en realidad es absolutamente justa la reclamación que se efectúa, sin embargo no he votado afirmativamente en virtud de que en el acuerdo que se ha concretado para la aprobación de este proyecto de ley de Rendición de Cuentas con el objeto de solventar distintas erogaciones, entre ellas, algunas referentes a este mismo Inciso y a otros relacionados con la Enseñanza, a pesar de que se ha considerado el tema de los salarios, se resolvió no aumentar las que no tuvieran financiación. En este sentido, visto que se trata de una suma de relativa importancia y en la idea de que en la Cámara de Representantes quedaron recursos que no fueron votados, concretamente creo que en relación al juego, si un buen destino podemos dar a los provenientes de esta fuente, es la educación. Entonces, quizás por esa vía podamos encontrar alguna financiación adecuada, razón por la cual solicito el aplazamiento de este artículo.

SEÑOR CIGLIUTI.- Yo siempre he estado, señor Presidente, en esa misma posición de ánimo y hoy mismo conversamos extensamente sobre el tema. No diría toda la verdad si no expresara que fue igualmente de preocupación y de interés repetido del señor senador Pereyra, de los señores senadores Santoro, Alonso Tellechea y del señor Presidente, tratar de hallar entre todos alguna solución a este problema, teniendo en cuenta, principalmente, lo que últimamente ha manifestado el señor senador Zumarán. Como se recordará, cuando conversamos la primera vez en torno a este acuerdo, hablé de ese aumento de 6.6%, justamente

porque era el que se otorgaba a los docentes y no docentes de ANEP.

Formulo estas consideraciones ante la Comisión del Senado que me conoce y sabe que estoy tan lejos como cuarenta cuadras de cualquier intención demagógica o interesada. Naturalmente, voto el acuerdo, pero con la misma lealtad con que expreso estas palabras declaro que no va a ser fácil encontrar la financiación indispensable para poder acceder a esta solución. De existir un camino viable, posible y suficiente, seguramente los señores senadores representantes del Herrerismo que han conversado con nosotros, al igual que el señor senador, con seguridad también lo habrían aceptado.

SEÑOR ALONSO TELLECHEA.- Quiero dejar una constancia con referencia al mismo tema en idéntico sentido que los dos señores senadores que me antecedieron en el uso de la palabra.

El trabajo a que nos hemos visto enfrentados de asignación de recursos y de búsqueda de soluciones precisamente para contemplar reclamos que pueden parecer justos en su casi totalidad, nos ha insumido una tarea delicada en la que todos quienes participamos de las reuniones hemos puesto la mejor buena voluntad. En ese caso, lo que el sector de Gobierno siempre planteó como elemento básico para poder otorgar beneficios, fue que estos tuvieran una debida financiación. Cuando se entablaron contactos al respecto, se conversó en primera instancia acerca de un aumento para la enseñanza, para los funcionarios docentes en primer lugar y luego para éstos y para los no docentes de ANEP, ocasión en que se propuso la posibilidad de utilizar el recurso para esos aumentos, de la modificación de un impuesto a los juegos. Si esos recursos alcanzasen para contemplar no sólo esas demandas de

salarios que, en definitiva, culminaron con el logro de un incremento votado en esta Comisión del 6.6% para funcionarios docentes y no docentes de ANEP y hubiese un excedente, entonces estaríamos en condiciones de pensar si se podría contemplar alguna otra área, pero todavía no conocemos exactamente las cifras. De todas maneras, nuestra voluntad sigue siendo la de que si los gastos que se planteen cuentan, reitero, con la financiación adecuada, entonces --como lo expresaban los señores senadores Cigliuti y Pereyra-- se podrán contemplar.

En consecuencia, creo que es conveniente, tal como ha sido planteado, proceder al aplazamiento de esta disposición.

SEÑOR SANTORO.- Señor Presidente: sobre el tema relativo a la posibilidad de otorgar mayores asignaciones a los funcionarios de la Universidad de la República, cabe señalar --como lo acaban de indicar los señores senadores Alonso Tellechea y Cigliuti-- que los esfuerzos se han realizado en forma constante procurando la solución mediante la financiación consiguiente. Es del caso significar este hecho y puntualizarlo, pero además señalar que también se hicieron opciones. A la Universidad --lo acabamos de votar-- se le otorgó U$S 3:200.000 que anteriormente no tenía. Insisto: eso fue una opción. El aumento de salarios para la Universidad, según el aditivo que está propuesto asciende a U$S 5:500.000. Nosotros, teniendo en cuenta las cifras que manejamos para ANEP, creemos que esa cantidad no es suficiente para otorgar un incremento mínimo a la Universidad de 6.6%, como se ha solicitado, teniendo en cuenta que se trata de 12.000 funcionarios.

Debemos expresar que se han hecho los esfuerzos, no se logró ubicar la financiación correspondiente, se optó y se otorgaran a la

Universidad importantes partidas que no poseía en vez de disponer de esos recursos para sueldos. En lo que tiene que ver con la realidad de la Rendición de Cuentas, todos conocen los esfuerzos realizados a efectos de obtener recursos para el Poder Judicial, para los Registros, para el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, mediante la financiación. Quiere decir que en esta situación todo depende de ella y, además, reiteramos que ya se ha realizado una opción con respecto a las sumas que se han otorgado a la Universidad de la República.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el aplazamiento del artículo aditivo 164/2.

(Se vota:)

12 en 14. Afirmativa.

Queda aplazado el artículo aditivo 164/2.

Léase el artículo 164/3.

(Se lee:)

"Artículo 164/3.- Asígnase una partida anual con carácter permanente por el equivalente a U$S 1:700.000, (dólares de los Estados Unidos de América un millón setecientos mil) con destino al Programa de Bienestar de Funcionarios de la Universidad de la República."

SEÑOR ASTORI.- El artículo aditivo 164/3 se refiere a una partida anual que es equivalente a la mencionada en el literal A) del artículo 4º del Mensaje de la Universidad de la República y que financia el déficit actual del pago de las cuotas mutuales de los funcionarios docentes y no docentes. Como ya explicaron las autoridades de la Universidad cuando comparecieron en reciente oportunidad, este es un hecho que requiere financiación. Aquí se está solicitando una partida ya no para

financiar otros Programas de Bienestar de Funcionarios --que son las que corresponderían al literal B)-- si no apenas para solventar un déficit que ya está materializado. Esa es la propuesta que se realiza a través del presente artículo aditivo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo aditivo 164/3.

(Se vota:)

5 en 14. Negativa.

SEÑOR GARGANO.- Deseo pedir simultáneamente dos cosas con relación a esta disposición que se ha votado en forma negativa. En primer lugar, solicito que se reconsidere y, en segundo término, que se aplace, ya que entiendo que en los próximos días tenemos que buscar en la Comisión la forma de solventar esta situación planteada, que significaría dejar a la Universidad sin recursos para abonar la cuota mutual de sus funcionarios. Si no me equivoco, en el día de hoy se ha suscitado una tensión en la Universidad respecto a este tema, porque este beneficio no se va a poder pagar y no va a funcionar el servicio de asistencia médica que este Organismo tiene contratado para su personal. Al respecto, pienso que podemos consultar al señor Ministro.

Entiendo que se trata de atender un gasto que ya fue programado y pensado cuando se otorgaron los recursos para cubrir la asistencia médica de los funcionarios.

De modo que solicito la reconsideración de este artículo y su aplazamiento a efectos de que sigamos el mismo procedimiento que en la disposición anterior.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la reconsideración y el aplazamiento del artículo 164/3.

(Se vota:)

13 en 14. Afirmativa.

SEÑOR ASTORI.- En virtud de la presencia en Sala de los representantes de la Contaduría General de la Nación, creo que podríamos considerar el artículo 9º del Mensaje.

SEÑOR PEREYRA.- Si no me equivoco, hay un aditivo posterior al 164/3, que es el 164/4.

SEÑOR ASTORI.- De acuerdo, señor senador; pero este artículo lo habíamos postergado hace algunos minutos porque no estaban los representantes de la Contaduría General de la Nación. Concretamente, se refiere al tema de la partida para la reposición de los destituidos. Al respecto, el señor senador Santoro señaló que quería efectuar algunas consultas.

SEÑOR PEREYRA.- Pero venimos considerando los artículos por su orden.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción del señor senador Astori en el sentido de considerar el artículo 9º del Mensaje que fue postergado hace algunos minutos.

(Se vota:)

12 en 13. Afirmativa.

SEÑOR ASTORI.- A nuestro juicio, en esta disposición no hay costo. Por su parte, el señor senador Alonso Tellechea afirmó que efectivamente lo había y dio una cifra. Entonces, quisiéramos entender por qué tiene costo.

SEÑORA HOLT.- Este artículo consolida una partida que se le abona no a los funcionarios llamados estrictamente restituidos, sino a los que se les recompuso su carrera administrativa, es decir, a los comprendidos en el artículo 14 de la Ley Nº 15.783. A este personal, además de lo que la Universidad le paga, se le habilita un crédito en el Renglón 037, que debe ser por el importe que aquí figura. Se trata de un crédito que se abate una vez que el funcionario se va. Por supuesto, no estamos hablando de un costo que se va a tener de una sola vez. Hoy tienen ese crédito habilitado, y en la medida que esos funcionarios van cesando, el mismo se va abatiendo. Por esos motivos, la Contaduría General de la Nación lo toma como un costo presupuestal, pero que no se

va a abonar todo junto. Lo mismo sucede con el endeudamiento que se considera un costo, aunque no se pague de un día para el otro.

Reitero que se lo denomina como un costo porque en el futuro ese renglón tenderá a desaparecer.

SEÑORA DIEGUEZ.- Si se consolida como figura en el artículo, no desaparecerá nunca.

SEÑOR ASTORI.- Entiendo perfectamente la explicación que nos han brindado, pero digo que técnicamente esto no es un costo. Puede ocurrir que al desaparecer el motivo del gasto, ese recurso se deba revertir a la fuente.

Por otra parte, los representantes de la Universidad han expresado en Sala que anualmente tienen problemas para gestionar esta partida. Concretamente, eso es lo que me pareció entender de la posición que aquí fue expuesta. En ese sentido, pediría al señor Rector que señalara ese argumento. Al respecto, me pregunto si no habría alguna manera de solucionar esos dos problemas, es decir, que la Universidad no tenga dificultades para conseguir esos recursos y que éstos, una vez desaparecido el motivo del gasto, sean revertidos a la Tesorería.

SEÑOR HOLT.- Realmente, no sé si ha existido alguna dificultad, pero públicamente me comprometo a tratar de evitarla por cuanto el Renglón 037, en la medida en que un funcionario ingresa a esta situación, se le habilita a la Universidad de la República en forma permanente. Quiere decir que mes a mes este Organismo le va a pagar una determinada cantidad extraída de los Rubros comunes de los sueldos --entre ellos, el 011-- y otra con cargo al Renglón 037. Solamente cuando la Universidad comunica el cese del funcionario, se le da de baja. En principio, no se trata de una partida que la tengan que estar pidiendo;

se la habilita una vez que se crea la situación y adquiere un carácter permanente para que se liquide en forma mensual. Puede haber existido algún trámite administrativo que generara problemas, y si lo hubo, me comprometo públicamente a solucionarlo.

SEÑOR DEAM.- Quisiéramos dejar constancia en la Comisión que en el día de hoy se planteó que el costo que tenía esta partida era de U$S 158.000. Esa es la traducción a dólares de lo que consta como la partida que se le otorga a la Universidad de la República. En ese sentido, deseo expresar que la cifra no es exacta; el costo sería muchísimo menor en función de cuando ocurra la situación de retiro o fallecimiento del funcionario. Pensamos que no se trata de algo material, ya que es una partida insignificante dentro del presupuesto de este Organismo y más aún dentro del Presupuesto Nacional.

Quisiera que los señores senadores hicieran un razonamiento por analogía. Por ley, se establecieron partidas destinadas a tener en cuenta dos situaciones. Por un lado, la de los funcionarios destituidos por la dictadura y, por otro, la del personal postergado por dicho régimen. Si no me equivoco, esto fue establecido en el primer período democrático y, a mi entender, es de absoluta justicia.

Las partidas que atendían la situación de los destituidos fueron consolidadas para la Universidad de la República, o sea que pasaron a integrar su presupuesto. Por otra parte, la partida que atiende a los funcionarios postergados, no ha sido consolidada. Nosotros pensamos que, razonando por analogía, sería de estricta justicia proceder de igual forma. En ese sentido, planteamos que el costo en el que puede incurrirse en el futuro es absolutamente marginal, por no decir infinitesimal. De esta forma, creemos que el tema resulta claro; pero no estamos de acuerdo con el hecho de que esta partida tenga un costo de U$S 158.000.

SEÑOR ALONSO TELLECHEA.- Quiero aclarar que $ 552.319 equivalen a U$S 158.621.

SEÑOR DEAN.- Es lo que ya existe; no se hace un incremento de U$S 158.621.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 9 del Mensaje de la Universidad de la República.

(Se vota:)

5 en 14. Negativa.

Léase el artículo aditivo 164 / 4.

(Se lee:)

"Artículo 164/4.- Destínase la suma equivalente a U$S 300.000, (dólares de los Estados Unidos de América trescientos mil), con destino a la creación de una Escuela Técnica de producción lechera en Bañados de Medina, departamento de Cerro Largo, dependiente de la Universidad de la República."

En consideración.

SEÑOR SANTORO.- Si bien esta disposición fue oportunamente considerada entre un grupo de senadores y hubo una disposición favorable a la misma, solicitamos su aplazamiento a los efectos de procurar una mayor información con respecto a esta escuela técnica dependiente de la Universidad de la República.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el aplazamiento del artículo aditivo 164 / 4.

(Se vota:)

14 en 14. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Queda aplazado el artículo aditivo 164 / 4.

SEÑOR ASTORI.- Quedaría un remanente de trabajo sobre el Inciso 26 que propondría ubicarlo en algún momento del fin de semana y que tiene que ver con las sugerencias que le hizo a esta Comisión, sobre el referido Inciso, la Comisión de Transporte y Obras Públicas y a las que aludió el señor Rector. Es más; cuando el señor Rector hizo referencia a ese punto, yo mismo fui el que pedí que votáramos el artículo 193 del texto de la Cámara de Representantes para que luego se tratara ese otro tema. Si la Comisión tiene a bien, en algún momento del día de mañana, podríamos tratar, aunque sea brevemente, las sugerencias realizadas por la Comisión de Transporte y Obras Públicas sobre el Inciso 26.

(Apoyados)

SEÑOR PEREYRA.- Me gustaría que se fijara el plan de trabajo a seguir en los próximos días.

SEÑOR PRESIDENTE.- Está previsto trabajar en el día de mañana a partir de la hora 10 para recibir a los representantes del Ministerio de Educación y Cultura y del INAME.

SEÑOR PEREYRA.- ¿Cuándo entiende la Mesa que debería quedar terminado el trabajo, para que la Secretaría r e a l i c e

el repartido para que el Senado sesione?

SEÑOR GARGANO.- Eso está establecido en el Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE.- Según me anotan los funcionarios, la fecha ideal para terminar con nuestra labor sería el sábado a última hora, pero la Mesa está a lo que resuelvan los señores senadores. Además existe un Reglamento que exige que 72 horas antes de que finalice el plazo constitucional, el proyecto tiene que estar en el Plenario.

ASTORI.- No quiero adelantarme a los acontecimientos. Pienso que podremos ir tomando decisiones sobre la marcha pero ante la exhortación del señor Presidente del Cuerpo a voz en cuello, y haciendo una especie de cuenta regresiva, quiero decir que vamos a estar en régimen de Plenario el jueves, viernes y sábado de la próxima semana. Por lo tanto, se necesitarían dos días de trabajo administrativo que serían el martes y miércoles.

Evaluando el trabajo que le resta a esta Comisión, creo que deberemos trabajar intensamente el sábado y el domingo hasta que se termine el trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Está previsto trabajar en el día de mañana en el horario de 10 a 13 horas. En el correr de la mañana, podría fijarse el régimen de trabajo a seguir.

SEÑOR PEREYRA.- Mociono para que se trabaje en el día de mañana y se continúe el día lunes a las 9 horas.

SEÑOR CIGLIUTI.- Mañana comenzamos a trabajar a las 10 horas y en el correr del día veremos lo que hacemos en los días siguientes.

De modo que no voto la moción presentada. Simplemente, sugiero que se trabaje mañana y luego decidimos el régimen de trabajo.

SEÑOR GARGANO.- Con el sistema de decidir cada día lo que se va a hacer en el siguiente, estamos llegando al final de la consideración del proyecto de ley de Rendición de Cuentas, con los tiempos previstos por el Reglamento, con una enorme cantidad de trabajo sin abordar. Naturalmente que respeto el derecho a descansar de todo el mundo y el mío, pero creo que no va a ser posible terminar si no se trabaja el sábado y el domingo.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa no puede resolver por sí misma. Si no hay opiniones coincidentes, debemos poner a votación las mociones que se presenten.

Solicito al señor senador Pereyra que reitere su propuesta.

SEÑOR PEREYRA.- Hice moción en el sentido de continuar el trabajo en el día de mañana a partir de la hora 10 y durante el tiempo que se considere necesario y luego sesionar nuevamente el día lunes desde la hora que se crea conveniente y hasta finalizar el análisis del proyecto de ley de Rendición de Cuentas.

SEÑOR GARGANO.- Mi propuesta sería en el sentido de que se trabajara los días sábado y domingo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción presentada en primer término por el señor Senador Pereyra.

(Se vota:)

7 en 12. Afirmativa.

Agradecemos la presencia y la colaboración del señor Rector de la Universidad de la República.

Se levanta la sesión.

(Así se hace. Es la hora 19 y 36 minutos)